

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

EL DIA 27 DE MAYO DE 2021

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente: Don Francisco Fernández García

Sres.

Tenientes de Alcalde y

Concejales asistentes: Don Juan Estévez Mondejar

Don Aurelio González López Doña Mónica Delgado Suárez

Secretario: D ^a. María de las Nieves Soriano Martín

En el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local, del Ayuntamiento de Burgohondo (Ávila), el día 27 de mayo de 2021, estando convocada sesión en primera convocatoria a la 13:30h y en segunda convocatoria a las 14:00h, se inicia la sesión a las 14:15 horas.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **Don Francisco Fernández García**, en **segunda** convocatoria, los señores arriba relacionados, que integran la mayoría de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, que constituyen quórum suficiente, según lo determinado en el artículo 113.1 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para celebrar sesión **ordinaria** correspondiente a este día.

A la Junta de Gobierno Local asiste el SR. ARQUITECTO MUNICIPALy la Concejala del Área de Obras Doña Ana María Blanco González.

Siendo las **14:15 horas**, es abierto el acto por la Presidencia, y se pasan a examinar los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

El Sr. Alcalde-Presidente, en este punto primero del orden del día, pregunta a todos los miembros asistentes a esta Junta de Gobierno si tienen algo que decir sobre el Borrador del Acta de la Sesión nº 4 celebrada el pasado 28 de abril de 2021.

Manifestando todos los miembros asistenes que están de acuerdo con lo previsto en dicho Borrador,

Por unanimidad de los presentes queda aprobada el Borrador del Acta de la Sesión n°4 celebrada el pasado 28 de abril de 2021.

Antes de pasar al punto segundo del orden del día, se da cuenta por la Alcaldía-Presidencia que en el Borrador del Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del día cuatro de marzo de dos mil veintiuno, la Señora Secretaria, en el punto nº 11 del orden del día de la convocatoria, relativo a los Asuntos de Alcaldía no ha dejado incluído en su redacción el acuerdo adoptado por este órgano en relación al Proyecto de Inversión Financiado con cargo al Fondo Extraordinario para inversiones del Pacto para la Recuperación Económica, el Empleo y la Cohesión Social en Castilla y León.

Dicho acuerdo que iría encuadrado en el apartado 7 del punto n° 11 de esa convocatoria. De dicho apartado se da cuenta en este momento, a fin de que todos los miembros asistentes se den por comunicados de la situación. Dicho acuerdo fue adoptado en la Junta de Gobierno celebrada el cuatro de marzo pero quedará incluida la redacción del mismo en el borrador del acta de la sesión celebrada con la fecha del día de hoy 28 de abril de 2021, que es la sesión n° 4 de la Junta de Gobierno Local.

La redacción sería la siguiente:

.-ASUNTOS PARTICULARES.

2.2.- Escrito instado por Don Emiliano Muñoz Fernández, registrado de entrada con fecha 15 de febrero de 2021 y número de entrada 414, en virtud del cual **EXPONE:**

PRIMERO- Que en el Polígono 21 de este término municipal y con número de parcela catastral 9024 discurre un camino público que a su vez une los también caminos públicos denominados de las Avenidas y Camino Alto. Se adjunta plano catastral a efectos de su identificación (Documento número 1)

SEGUNDO.- Que como se indica y tal como figura en la consulta descriptiva y gráfica del catastro que también se adjunta (Documento número 2), se trata de una vía de comunicación de dominio público.

TERCERO.- Que sin embargo el tránsito tanto peatonal como rodado a través de dicho camino público en la actualidad es imposible por encontrarse cortado mediante la colocación de un cierre que impide atravesarlo de lado a lado, algo que ya se ha puesto en conocimiento de este Ayuntamiento en ocasiones anteriores.

CUARTO.-Que no habiéndose retirado el referido obstáculo, permaneciendo en consecuencia cortado dicho camino, solicito que por parte de este Ayuntamiento y en aplicación de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se proceda a ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.

La Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de mayo de 2021: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DON EMILIANO MUÑOZ FERNÁNDEZ, en los siguientes términos:

En primer lugar, en contestación a lo dispuesto por usted en los apartados "Primero y Segundo" de su escrito:

"Que en el Polígono 21 de este término municipal y con número de parcela catastral 9024 discurre un camino público que a su vez une los también caminos públicos denominados de las Avenidas y Camino Alto.

Que como se indica y tal como figura en la consulta descriptiva y gráfica del catastro que también se adjunta (Documento número 2), se trata de una vía de comunicación de dominio público."

Este Ayuntamiento le pone en su conocimiento que esa parcela catastral a la que hace referencia puede ser de dominio público.

En segundo lugar, en contestación a lo dispuesto por usted en el apartado "Tercero" del escrito de referencia:

"Que sin embargo el tránsito tanto peatonal como rodado a través de dicho camino público en la actualidad es imposible por encontrarse cortado mediante la colocación de un cierre que impide atravesarlo de lado a lado, algo que ya se ha puesto en conocimiento de este Ayuntamiento en ocasiones anteriores."

Cabe decir, <u>que según los datos obrantes en los archivos municipales de este</u> Ayuntamiento, consta licencia de obras otorgada en sesión celebrada en Comisión de Gobierno de fecha siete de mayo de 1.997 para cerramiento de finca en esa zona.

Y, entendemos que las personas que llevasen a cabo la ejecución de esa obra cerrarían el posible camino al que se hace referencia. Además desde que se otorgó ese permiso se tiene conocimiento que esa zona lleva vallada más de veinticuatro años.

En tercer y último lugar, visto lo dispuesto por usted en el apartado "Cuarto" de este escrito:

Este Ayuntamiento acuerda requerir al propietario de las parcelas 244 y 254 del Polígono 21 entre las cuales discurre el posible camino, para que en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, proceda si lo considera oportuno y a su juicio entiende que es un posible camino público a la apertura del mismo.

2.3.- PERMISO PARA PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO

Con fecha16 de abril de 2021, se registra de entrada en estas dependencias municipales, escrito de Don José Ramón Cachafeiro Simavilla con número de entrada 1135, Expediente 419/2021, en virtud del cual expone:

Primero.- Que como persona mayor de edad, y pretendiendo tener una animal potencialmente peligroso, en concreto un AMERICAN STAFFORD, SOLICITO: que de conformidad con la Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía, en concordancia con el Decreto 134/1999, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de animales de compañía, los artículos 3 y siguientes de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, los artículos 3 y siguientes del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y previos los trámites correspondientes, se conceda la correspondiente Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos"

Segundo.- Se adjunta a la solicitud:

- -Fotocopia del DNI
- -Certificado de antecedentes penales
- -Declaración jurada por el interesado de no haber sido sancionado por ninguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
- -Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.
- -Certificado de capacidad física y psíquica, realizado por órgano competente.
- .Informe veterinario que declara que el perro cumple con todas las obligaciones sanitarias impuestas por la Ley.
- -Declaración de no haber sido condenado por ninguno de los delitos que se enumeran en el apartado 3.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Visto el expediente 1/2021, que contiene hasta la fecha la siguiente documentación:

- -Solicitud del interesado de fecha 16/04/2021
- .Providencia de Alcaldía de fecha 17/05/2021
- .Informe de Secretaría de fecha 18/05/2021.
- -Providencia de Alcaldía de fecha 19/05/2021
- .Informe Propuesta-Secretaría de fecha 20/05/2021,

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de mayo de 2021, acuerda por unanimidad de sus asistentes que representa la mayoría absoluta legal, notificar a Don José Ramón Cachafeiro Simavilla en los siguientes términos:

Primero.- CONCEDERLE LA LICENCIA PARA LA TENENCIA DE UN PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO en concreto un AMERICAN STAFFORD, con el microchip con el número 956000005796527, de nombre BROOK a DON JOSÉ RAMÓN CACHAFEIRO SIMAVILLA con DNI 00800655Wpropietario del mismo, de conformidad con la Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía, en concordancia con el Decreto 134/1999, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de animales de compañía, los artículos 3 y siguientes de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, los artículos 3 y siguientes del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Esta licencia deberá ser renovada cada cinco años, con la finalidad de comprobar que el interesado sigue cumpliendo los requisitos que se le exigieron para su obtención.

DORSO

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y de su Reglamento, regulado por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, en concordancia con la Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía y su Reglamento, aprobado por el Decreto 134/1999, de 24 de junio, se establecen como obligaciones del titular de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, las siguientes:

— Los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos
tendrán la obligación de identificar a los animales con un microchip.
— El titular de la Licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el
Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a
la fecha en que haya obtenido la correspondiente Licencia.
— La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios
públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia
administrativa, y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro
Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.
— Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente un
bozal apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.
— Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de
menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
— Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza,
patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de
habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas
o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.
— La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al
responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo
de 48 horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.
— La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal deberá
comunicarse al Registro Municipal.
— Por el traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad
Autónoma a otra, si es por un período superior a tres meses o de manera permanente,
deberá efectuar las inscripciones oportunas en los Registros Municipales.
— En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el
certificado de sanidad animal, expedido por la Autoridad competente, que acredite,
anualmente, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente
peligroso.

2.4.- Escrito instado por Doña Mónica Navarro Quiroga, registrado con fecha 04 de mayo de 2021 y número de entrada 1252, Expediente 448/202, en virtud del cual **SOLICITA:**" Permiso para entrar los jueves y sábados en horario de 16:00 h a 17:30 h con el equipo ciclista Francisco Mancebo-Alimentación Caponero del cual soy la Directora Deportiva (El equipo está compuesto de niños entre 6 y 14 años), en el Polígono de la Carretera, en frente del Helipuerto."

La Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de mayo de 2021: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DOÑA MÓNICA NAVARRO QUIROGA, en los siguientes términos:

-"Se le concede el permiso solicitado para entrar los jueves y sábados en horario de 16:00 h a 17:30 h con el equipo ciclista Francisco Mancebo-Alimentación Caponero, en el Polígono de la Carretera, en frente del Helipuerto, a excepción del día 17 de junio del presente."

2.5.- Escrito instado por Doña Sonia Gavi, registrado con fecha 05 de mayo de 2021 y número de entrada 1265, en virtud del cual **EXPONE**: "Nos encontramos en la Peguera, tenemos una casa de fin de semana. Desde que llegamos aquí hace muchos años cuidamos en la medida de lo posible de todos los gatos de esta zona, pero ahora que llevamos más de un año viviendo aquí por el Covid, las gatas no dejan de tener crías y esto supone que tengamos en nuestro terreno a más de 20 gatos y va en aumento... Además es muy triste y desagradable ver como a veces los machos matan a las crías o mueren de hambre cuando nosotros no estamos aquí. Les rogamos la esterilización de las gatas de esta zona para acabar con este problema."

La Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de mayo de 2021: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DOÑA SONIA GAVI, en los siguientes términos:

-"Este Ayuntamiento toma nota del escrito por Usted presentado y a la mayor brevedad posible solucionaremos el problema."

2.6.- Escrito instado por Doña María Soledad Martín García, registrado con fecha 14 de mayo de 2021 y número de entrada 1365, Expediente 464/2021, en virtud del cual **EXPONE:** " Que teniendo como segunda residencia en Burgohondo, Calle Santa Teresa nº 17, certifico que durante todo el año 2020 solamente hemos estado unos diez días al año y los recibos que estamos abonando de consumo de agua son desproporcionados cuando no lo consumimos, no estamos en la vivienda y porqué se está pagando tanto "

Por ello **SOLICITA:** "Revisar el contador del agua, limpieza de las alcantarillas de la Calle Santa Teresa, limpieza de la calle, papeleras que acumulan desde hace muchos meses, espejo de calle para salida a la carretera pues no hay visibilidad."

La Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de mayo de 2021: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DOÑA MARIA SOLEDAD MARTÍN GARCÍA, en los siguientes términos:

-"Revisado su contador se ha comprobado que está bien el contador, que no tiene lectura pero se le cobra el mínimo de agua, el recibo de la basura y el del alcantarillado. Se procederá a la limpieza de las alcantarillas de la Calle Santa Teresa, así como de la calle y las papeleras.

En cuanto a la colocación de un espejo se estudiará si es necesaria o no su colocación."

2.7.- Escrito instado por Doña Diana González Andrino, registrado con fecha 17 de mayo de 2021 y número de entrada 1383, Expediente 465/2021 en virtud del cual **EXPONE:** "Salvo error por mi parte, no tengo noticias en relación a la solicitud de cambio de ubicación de los contenedores situados en Calle Esperanza n ° 33. Se presentó escrito, y posteriormente, notificación de la Corporación de fecha 28 de agosto de 2020, que indicaba que se estudiaría la ubicación de los mismos, y casi llevamos un año con este trámite. Quedo a la espera de las noticias"

La Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de mayo de 2021: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DOÑA DIANA GONZÁLEZ ANDRINO, en los siguientes términos:

-"Se sigue estudiando la ubicación definitiva y más adecuada de dichos contenedores de tal forma que no se perjudique a ningún vecino de los alrededores."

2.8.- Escrito instado por Don Juan Antonio Martín Molero, registrado con fecha 19 de mayo de 2021 y número de entrada 1411, Expediente 454/2021 en virtud del cual EXPONE: "Me dirijo a ustedes, porque el miércoles día 12/05 se me notificó desde este ayuntamiento que se va a proceder al arreglo de la calle río Adaja.

Pregunté cómo se iba a solucionar el desnivel de dicha calle y por lo que me explicaron el auxiliar se va a dejar en dos niveles, quedando inaccesible la entrada a mi zona de garaje, pues el ancho de calle que queda en mi acera es de 1 metro.

Quiero mostrarles mi desconformidad con este proyecto, pues no fue lo hablado en la última reunión que mantuvimos ínsito con el arquitecto con el Alcalde y concejales, que además estuvo marcado con niveles que respetaban lo acordado.

Considero que esta solución debería ser modificada por otra que me permita la entrada de descarga y acceso a garaje, pues es más lógico que la parte de debajo de mi vecino solo tenga acceso peatonal ya que es solo entrada a vivienda, además debemos tener en cuenta que la edificación mía es anterior a la del vecino y fue el quien cometió el error de dejar bajo nivel su edificación y es el quien ha venido causando molestias de desnivel durante toda la vida, con esta decisión se premia al que llegó el último y construyó mal y se perjudica al que ya estaba.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITO: "Reunión con el ayuntamiento para poder llegar a un acuerdo de mejora en la entrada de mi garaje y acceso de descarga."

La Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de mayo de 2021: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DON JUAN ANTONIO MARTIN MOLERO, en los siguientes términos:

-"La Reunión con el Ayuntamiento se fija para el día 01 de julio del presente a las 19 horas de la tarde, lo que se le comunica para su conocimiento y efectos legales oportunos."

2.9.- Escrito instado por Doña María Purificación Blázquez Pérez, registrado con fecha 21 de mayo de 2021 y número de entrada 1434, Expediente 444/2021, en virtud del cual **EXPONE:** "En el solar que hay en la Travesía Cervantes, en frente de los números 6, 8,10 se encuentra en estado de abandono.

Por ello, **SOLICITA:** "La limpieza y cerramiento pues está convertido en un basurero"

La Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de mayo de 2021: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DOÑA MARÍA PURIFICACIÓN BLÁZQUEZ PÉREZ, en los siguientes términos:

-"Se dará cuenta de la situación y de su escrito al propietario del solar para que a la mayor brevedad posible subsane las deficiencias."

2.10.- Escrito instado por Don Francisco Javier Sierra Juárez, registrado con fecha 24 de mayo de 2021 y número de entrada 1452, Expediente 479/2021, en virtud del cual **MANIFIESTA:** "Que al carecer de acera la puerta de acceso a mi vivienda de la Calle Mayor,1 es muy frecuente el estacionamiento de vehículos muy cerca de la misma obstaculizando el normal acceso al inmueble, por lo que,

SOLICITA: "Licencia para VADO PERMANENTE en la zona de acceso a la vivienda, así como, la colocación de algún tipo de barrera física, como pueden ser jardineras similares a las ya existentes en el local contiguo."

La Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de mayo de 2021: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DON FRANCISCO JAVIER SIERRA JUÁREZ, en los siguientes términos:

-Vista su petición, no se le concede licencia para VADO PERMANENTE, si bien en la zona de acceso a la vivienda se le colocará una jardinera.

3.-LICENCIAS DE OBRA

A) LICENCIAS DE OBRA MENOR

3.1.- Solicitud de licencia de obra instada por CARLOS MUÑOZ RUÍZ registrada en estas dependencias municipales con fecha 11 de mayo de 2021 y número de entrada 1326, Expediente n ° 355/2021, para obras consistentes en hacer una perforación del sondeo para la ejecución de un pozo en su finca del Polígono 19 Parcela 33 Paraje "VIÑAS VIEJAS", en el término municipal de Burgohondo (Ávila). La parcela se encuentra ubicada dentro de la ordenanza de Suelo Rústico de Protección Natural-SRPN1. La promotora indica en la solicitud que el presupuesto de ejecución material es de 3.000,00€. Se acompaña a la solicitud la siguiente documentación que me ha sido requerida en el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2021 en virtud de lo dispuesto en el informe que emitido el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 28 de abril de 2021 y que me fue notificado debidamente:

-Plano de situación de la parcela sobre planos de ordenación y de emplazamiento sobre catastral actualizado, con la localización exacta de la perforación del sondeo.

-Copia del Proyecto aprobado por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, donde se recoja el desarrollo de las obras y el encargado de la Dirección Facultativa de las Obras. (Proyecto de Prospección y Explotación, aprobado por el Servicio Territorial, y redactado por el Ingeniero Técnico de Minas D. Jesús Martín Postigo (Col.- 1.324)).

-Memoria descriptiva de los trabajos que se pretendan ejecutar (aparte de los específicos del sondeo) en relación a la apertura del pozo, instalaciones de elevación para bombeo, estado final del mismo y medidas de seguridad a adoptar una vez terminadas las obras (señalización, protección, etc).

Junto a esta solicitud se adjunta nuevamente la Resolución de Aprobación al "Proyecto de Prospección y Explotación de Aguas Subterráneas", por parte de la Sección de Minas del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, de la Delegación Territorial de Ávila (Junta de Castilla y León) de fecha 09 de diciembre de 2020; presentada inicialmente el 30/03/2021.

Se indica además en la solicitud que el presupuesto para el sondeo es de 3000,00€, si bien en el Proyecto el presupuesto que se indica es de 11.100,00€

*A la vista del informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 27de mayo de 2021, incorporado al Expediente 355/2021, en virtud del cual:

"Se aporta documentación correspondiente a la solicitud de fecha 30/03/2021, para la realización de una perforación de sondeo para la ejecución de un pozo en la finca nº 33, del Polígono 19, perteneciente al término municipal de Burgohondo.

Ref. Catastral: R.C.- 05041A019000330000QL.

La parcela se encuentra ubicada dentro de la ordenanza de Suelo Rústico de Protección Natural **SRPN1**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde Febrero de 2007.

DOCUMENTACIÓN INICIAL (30/03/2021)

Resolución de Aprobación al "Proyecto de Prospección y Explotación de Aguas Subterráneas", por parte de la Sección de Minas del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, de la Delegación Territorial de Ávila (Junta de Castilla y León).

DOCUMENTACIÓN APORTADA (11/05/2021)

- 1. Proyecto Técnico de "Sondeo para Captación de Aguas Subterráneas", aprobado por el Servicio Territorial, y redactado por el Ingeniero Técnico de Minas D. Jesús Martín Postigo (Col.- 1.324).
 - Perforación mecánica de sondeo mediante sistema de rotopercusión con una profundidad prevista de 95,00 metros y un diámetro de perforación de 30,00 cm, con un diámetro de entubado máximo de 14,50 cm.
- 2. Solicitud de Inscripción de Aprovechamiento en la Sección B del Registro de Aguas.

OBSERVACIONES

Una vez terminadas las obras deberán adoptarse las correspondientes medidas de seguridad relativas a la protección del sondeo, debiendo estar perfectamente señalizadas, y las cuales se notificarán al Ayuntamiento junto con el comunicado de finalización de obras.

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, *exclusivamente para la finalidad solicitada* y sujeta a las observaciones reseñadas así como a las condiciones

establecidas en las ordenanzas de las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2021, a la vista del INFORME emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar DON CARLOS MUÑOZ RUÍZ, en los siguientes términos:

"Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 355/2021, registrado en estas dependencias municipales con fecha 11 de mayo de 2021 y número de entrada 1326, para obras consistentes en:

. Realización de una perforación de sondeo para la ejecución de un pozo en la finca nº 33, del Polígono 19, Paraje "VIÑAS VIEJAS" perteneciente al término municipal de Burgohondo.

.La parcela se encuentra ubicada dentro de la ordenanza de Suelo Rústico de Protección Natural —**SRPN1**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde Febrero de 2007.

La promotora indica en la solicitud que el presupuesto de ejecución material es de 3.000,00€

El expediente es promovido por **DON CARLOS MUÑOZ RUIZ**, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra siempre el superior de los existentes en este expediente, por lo que es el de 11.100,00€.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 27/05/2021, incorporado al expediente de referencia, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES

Una vez terminadas las obras deberán adoptarse las correspondientes medidas de seguridad relativas a la protección del sondeo, debiendo estar perfectamente señalizadas, y las cuales se notificarán al Ayuntamiento junto con el comunicado de finalización de obras.

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, *exclusivamente para la finalidad solicitada* y sujeta a las observaciones reseñadas así como a las condiciones establecidas en las ordenanzas de las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo.

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:

- a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.
- c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.
- d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas."

*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que,

transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

- 2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.
- **3.** La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- No habiendo satisfecho un ICIO por importe de:

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 11.100,00€)= 33,30€ .Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 11.100,00€)=310,80€ Total: 344,10 €

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto. Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos, recordándole:

- Que tiene pendiente de abonar 344,10 € en concepto de Tasa por ICIO, cantidad que deberá hacer efectiva en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo. De no hacerlo en este plazo la licencia de obras de carácter menor concedida, carecerá de validez".
- 3.3.- Solicitud de licencia de obra instada por DON PEDRO DELGADO MARTIN en nombre de su hija DOÑA MARÍA DELGADO DUQUE, registrada en estas dependencias municipales con fecha 10 de mayo de 2021 y número de entrada 1312, Expediente n ° 440/2021, para obras consistentes en adaptación de dos cuartos de baño, consistentes en el cambio de dos bañeras por platos de ducha dentro de la planta primera del inmueble situado en la Calle Mayor n ° 24, en el término municipal de Burgohondo (Ávila). La edificación se encuentra ubicada dentro de la tipología de Edificación Residencial en Casco Antiguo-CA. La promotora indica en la solicitud que el presupuesto de ejecución material es de 2.450,00€

*Con fecha 13/05/2021, se emite informe por el Sr. Arquitecto Municipal, que se incorpora al expediente de referencia y en virtud del cual:

"Edificación situada en la Calle Mayor, nº 24, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Edificación Residencial en Casco Antiguo – **CA**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

Acondicionamiento de 2 cuartos de baño (sustitución bañeras por duchas).

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, **exclusivamente para la finalidad solicitada** y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado."

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2021, a la vista del INFORME emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, **por unanimidad de los asistentes**,

lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DOÑA MARÍA DELGADO DUQUE, en los siguientes términos:

"Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente nº 440/2021, registrado en estas dependencias municipales con fecha 10 de mayo de 2021 y número de entrada 1312, para obras consistentes en:

.Adaptación de dos cuartos de baño, consistentes en el cambio de dos bañeras por platos de ducha,

Dentro de la planta primera del inmueble situado en la Calle Mayor n ° 24, en el término municipal de Burgohondo (Ávila). La edificación se encuentra ubicada dentro de la tipología de Edificación Residencial en Casco Antiguo-CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

La promotora indica en la solicitud que el presupuesto de ejecución material es de 2.450,00€

El expediente es promovido por DON PEDRO DELGADO MARTIN en nombre de su hija DOÑA MARÍA DELGADO DUQUE , siendo el presupuesto de ejecución material de la obra siempre el superior de los existentes en este expediente, por lo que es el de 2.450,00€.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 13/05/2021, incorporado al expediente de referencia, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

PRESCRIPCIONES

Gestión y vertido de residuos. En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado."

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:

- a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.
- c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.
- d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas."

*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar

resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.-NO habiendo satisfecho:

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 2.450,00€)= 7,35€

.Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 2.450,00€)= 68,60€

Total: 75,95 €

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto. Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos, recordándole

- Que tiene pendiente de abonar 75,95€ en concepto de Tasa por ICIO, cantidad que deberá hacer efectiva en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo. De no hacerlo en este plazo la licencia de obras de carácter menor concedida, carecerá de validez."
- 3.4.- Solicitud de licencia de obra instada por DON FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ MOLERO, registrada en estas dependencias municipales con fecha 13 de mayo de 2021 y número de entrada 1349, Expediente n º 456/2021, para obras

consistentes en acondicionamiento en interior de la vivienda situada en la Calle Almanzor nº 5 (sustitución de carpintería exterior: 5 ventanas; cambio puertas interior: 4 puertas; alicatado de baño y cocina, en el término municipal de Burgohondo (Ávila). La edificación se encuentra ubicada dentro de la ordenanza de Edificación Residencial en Casco Antiguo-CA. El promotor indica en la solicitud que el presupuesto de ejecución material es de 6.000,00€

*Con fecha 26/05/2021, se emite informe por el Sr. Arquitecto Municipal, que se incorpora al expediente de referencia y en virtud del cual:

"Edificación situada en la Calle Almanzor, nº 5, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la ordenanza de Edificación Residencial en Casco Antiguo – **CA**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

Acondicionamiento en interior de la vivienda.

 Sustitución de carpintería exterior (5 ventanas); cambio puertas de interior; alicatado baño y cocina.

COSTE DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

(Aprobados por Junta de Gobierno Local en fecha de 21/02/2012)

- > VENTANA ALUMINIO LACADO PRACTICABLE 2 HOJAS: 318,00 €/ud
- > PUERTA PASO PLAFÓN: 232,00 €/ud
- ALICATADO PLAQUETA GRES NATURAL 20x30 cm: 36,00 €/m²
- ► $C = [5 \times 318,00 \in]$ ud] + $[2 \times 232 \in]$ ud] + $[50,00 \text{ m}^2 \times 36,00 \in]$ m²] = *3.854 €

*Considerando: Baño [tipo medio] (5,00 m²); Cocina [tipo medio] (9,00 m²); H_{LIBRE} (2,40m)

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, **exclusivamente para la finalidad solicitada** y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado."

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2021, a la vista del INFORME emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, **por unanimidad de los asistentes**,

lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DON FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ MOLERO, en los siguientes términos:

"Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n º 456/2021, registrado en estas dependencias municipales con fecha 13 de mayo de 2021 y número de entrada 1349, para obras consistentes en:

. Acondicionamiento en interior de la vivienda:

Sustitución de carpintería exterior: 5 ventanas; cambio puertas interior: 4 puertas; alicatado de baño y cocina,

Dentro del inmueble situado en la Calle Almanzor n ° 5, en el término municipal de Burgohondo (Ávila). La edificación se encuentra ubicada dentro de la ordenanza de Edificación Residencial en Casco Antiguo-CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

La promotora indica en la solicitud que el presupuesto de ejecución material es de 6.000,00€

El expediente es promovido por DON FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ MOLERO, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra siempre el superior de los existentes en este expediente, por lo que es el de 6.000,00€.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 26/05/2021, incorporado al expediente de referencia, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

PRESCRIPCIONES

Gestión y vertido de residuos. En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado."

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:

- a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.
- c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.
- d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas."

*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

- 2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.
- **3.** La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho por la Entidad CAJA RURAL CASTILLA Y LA MANCHA el 13/05/2021 un ICIO por importe de 186,00€.

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 6.000,00€)= 18,00€

.Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 6.000,00€)= 168,00€

Total: 186,00 €

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto. Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos".

3.5.- Solicitud de licencia de obra instada por DON JULIAN MARTÍN SERRANO, registrada en estas dependencias municipales con fecha 17 de mayo de 2021 y número de entrada 1378, Expediente n º 458/2021, para obras consistentes en instalación exterior en zona de entrada a la parcela situada en la Calle Hiedra n º 5, en el término municipal de Burgohondo (Ávila). La parcela se encuentra ubicada dentro de la ordenanza de Edificación Residencial en Casco Antiguo-CA. El promotor indica en la solicitud que el presupuesto de ejecución material es de 500,00€.

*Con fecha 27/05/2021, se emite informe por el Sr. Arquitecto Municipal, que se incorpora al expediente de referencia y en virtud del cual:

"Parcela situada en la Calle Hiedra, nº 5, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Referencia Catastral: 8855827UK4785N0001WL

Superficie parcela: 96,00 m² Superficie construida: 158,00 m²_C

Se encuentra ubicada dentro de la ordenanza de Edificación Residencial en Casco Antiguo – **CA**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

Instalación de una cancela exterior en zona de entrada a la parcela.

PRESCRIPCIONES

- La cancela no podrá sobresalir del paramento de cerramiento existente, límite definido como alineación exterior de la finca.
- No podrá invadir el espacio público de la calle, tanto en su instalación como en su colocación y uso (sentido de apertura hacia interior).

CONDICIONES ESTÉTICAS

Se recomienda el uso de la madera cuidando en su diseño los despieces de la misma a fin de que con una climatología adversa, se consiga una larga duración y buen mantenimiento. Si se utiliza otro material, tonos oscuros. Prohibido el aluminio anodizado natural (en su color plata).

Al efecto de comprobar el cumplimiento de esta Ordenanza, se presentará previamente la propuesta al Ayuntamiento, especificando con detalle sus materiales, color, tamaño, ubicación y demás características.

COSTE DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

(Aprobados por Junta de Gobierno Local en fecha de 21/02/2012)

- > PUERTA CANCELA 2 Hojas de hierro [4,00x2,10]: 2.230,00 €/ud
- > C = 1,00 ud x 2.230,00 €/ud = **2.230,00** €

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, **exclusivamente para la finalidad solicitada** y sujeta a las prescripciones reseñadas, así como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado."

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2021, a la vista del INFORME emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON JULIAN MARTÍN SERRANO, en los siguientes términos:

"Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente nº 458/2021, registrado en estas dependencias municipales con fecha 17 de mayo de 2021 y número de entrada 1378, para obras consistentes en:

.Instalación de una cancela exterior en zona de entrada a la parcela.

En la Calle Hiedra n°5, en el término municipal de Burgohondo (Ávila). La parcela se encuentra ubicada dentro de la ordenanza de Edificación Residencial en Casco Antiguo-CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

La promotora indica en la solicitud que el presupuesto de ejecución material es de 500,00€

El expediente es promovido por DON JULIAN MARTÍN SERRANO, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra siempre el superior de los existentes en este expediente, por lo que es el de 2.230,00€, que es el previsto en el Informe del Sr. Arquitecto Municipal.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 27/05/2021, incorporado al expediente de referencia, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

PRESCRIPCIONES

- La cancela no podrá sobresalir del paramento de cerramiento existente, límite definido como alineación exterior de la finca.
- No podrá invadir el espacio público de la calle, tanto en su instalación como en su colocación y uso (sentido de apertura hacia interior).
- CONDICIONES ESTÉTICAS
 Se recomienda el uso de la madera cuidando en su diseño los despieces de la misma a fin de que con una climatología adversa, se consiga una larga duración y buen

mantenimiento. Si se utiliza otro material, tonos oscuros. Prohibido el aluminio anodizado natural (en su color plata).

Al efecto de comprobar el cumplimiento de esta Ordenanza, se presentará previamente la propuesta al Ayuntamiento, especificando con detalle sus materiales, color, tamaño, ubicación y demás características.

Gestión y vertido de residuos. En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado."

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:

- a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.
- c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas."

*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

- **2.** No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.
- **3.** La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho un ICIO mínimo de 25,00€ por BANKIA el 17/05/2021 y siendo el presupuesto de ejecución material el de 2.230,00€:

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 2.230,00€)= 6,69€

.Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 2.230,00€)= 62,44€

Total: 69,13 €

Habiendo abonado 25,00€ están pendientes por abonar: 44,13€.

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto. Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos, recordándole:

- Que tiene pendiente de abonar la diferencia de 44,13€ € en concepto de Tasa por ICIO, cantidad que deberá hacer efectiva en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo. De no hacerlo en este plazo la licencia de obras de carácter menor concedida, carecerá de validez."

3.6.- Solicitud de licencia de obra instada por DON ISAAC VILAR GARCÍA, registrada en estas dependencias municipales con fecha 19 de mayo de 2021 y número de entrada 1412, Expediente n ° 459/2021, para obras consistentes en vallado de finca con piquetes de hierro y malla de doble torsión 2 metros altura y una puerta metálica de 2mt x 3 de largo en las Parcelas 91 y 92 del Polígono 23 Paraje "Los Iriazos" en el término municipal de Burgohondo (Ávila). Las parcelas se encuentran ubicadas dentro de la Ordenanza de Suelo Rústico de Protección Natural −SRPN1. El promotor indica en la solicitud que el presupuesto de ejecución material es de 1.000,00€

*Con fecha 27/05/2021, se emite informe por el Sr. Arquitecto Municipal, que se incorpora al expediente de referencia y en virtud del cual:

"Parcelas situadas en Los Iriazos, dentro del Polígono 23, parcelas nº 91 y nº 92, pertenecientes al término municipal de Burgohondo.
PARCELA Nº 91

 Ref.Catastral: 05041A023000910000QE Superficie parcela: 1.090,00 m². Frente parcela: 14,40 metros.

PARCELA Nº 92

Ref.Catastral: 05041A023000920000QS
 Superficie parcela: 750,00 m².
 Frente parcela: 11,30 metros

Se encuentran ubicadas dentro de la Ordenanza de Suelo Rústico de Protección Natural – **SRPN1**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

Cerramiento de parcelas.

Cerramiento del frente de parcela con malla y postes metálicos.

LONGITUD FRENTE PARCELAS: 25,70 metros.

CONDICIONES GENERALES

Se recuerda que en función del artículo 43, apartado 5, (edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo (Modificación Puntual NN.UU. MM, Nº 7 – Normativa y Ordenanzas en Suelo Rústico, de Octubre, 2013), se establece que:

- Los cerramientos de parcelas mantendrán en todo caso una distancia mínima de:
 4,00 metros al eje de todos los caminos y vías públicas existentes.
- No tendrán fábricas opacas de altura superior a 1,50 metros.
 - COSTE DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (Aprobados por Junta de Gobierno Local en fecha de 21/02/2012) Considerando:

MALLA SIMPLE TORSION GALVANIZADA [40/14 H=2,00 m] = 18,00 €/mI PUERTA ALUMINIO PRACTICABLE 2H [140x210cm] = 335,00 €/ud

> C = [18,00 €/ml x 25,70 ml] + [2 ud x 335,00 €/ud] = 1.132,60 €

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas, así como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza..

Gestión y vertido de residuos.
 En cumplimiento del REAL DECR

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado."

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2021, a la vista del INFORME emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON ISAAC VILAR GARCÍA, en los siguientes términos:

"Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente nº 459/2021, registrado en estas dependencias municipales con fecha 19 de mayo de 2021 y número de entrada 1412, para obras consistentes en:

Cerramiento de parcelas.

Cerramiento del frente de parcela con malla y postes metálicos.

"Parcelas situadas en Los Iriazos, dentro del Polígono 23, parcelas nº 91 y nº 92, pertenecientes al término municipal de Burgohondo.
PARCELA Nº 91

Ref.Catastral: 05041A023000910000QE

Superficie parcela: 1.090,00 m². Frente parcela: 14,40 metros.

PARCELA Nº 92

Ref.Catastral: 05041A023000920000QS

Superficie parcela: 750,00 m². Frente parcela: 11,30 metros

Se encuentran ubicadas dentro de la Ordenanza de Suelo Rústico de Protección Natural – **SRPN1**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde Febrero de 2007.

La promotora indica en la solicitud que el presupuesto de ejecución material es de 1.000,00€

El expediente es promovido por **DON ISAAC VILAR GARCÍA**, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra siempre el superior de los existentes en este expediente, por lo que es el de 1.132,60€, el previsto en el Informe del Sr. Arquitecto Municipal.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 27/05/2021, incorporado al expediente de referencia, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

PRESCRIPCIONES

CONDICIONES GENERALES

Se recuerda que en función del artículo 43, apartado 5, (edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo (Modificación Puntual NN.UU. MM, № 7 – Normativa y Ordenanzas en Suelo Rústico, de Octubre, 2013), se establece que:

- Los cerramientos de parcelas mantendrán en todo caso una distancia mínima de:
 4,00 metros al eje de todos los caminos y vías públicas existentes.
- No tendrán fábricas opacas de altura superior a 1,50 metros.
 - COSTE DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (Aprobados por Junta de Gobierno Local en fecha de 21/02/2012)
 Considerando:
 MALLA SIMPLE TORSION GALVANIZADA [40/14 H=2,00 m] = 18,00 €/ml
 PUERTA ALUMINIO PRACTICABLE 2H [140x210cm] = 335,00 €/ud
 - C = [18,00 €/ml x 25,70 ml] + [2 ud x 335,00 €/ud] = 1.132,60 €

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas, así como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza..

Gestión y vertido de residuos. En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado."

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:

- a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.
- c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.
- d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas."
- *Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

- **2.** No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.
- **3.** La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho por el BANCO SANTANDER el 19/05 /2021 un ICIO por importe de 31,00€.

. Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 1.132,60€)= 3,39€ . Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 1.132,60€)= 31,71€ Total: 35,10 €

Habiendo abonado 31,00€ están pendientes de abonar 4,10€

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto. Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos, recordándole:

- Que tiene pendiente de abonar 4,10 € en concepto de Tasa por ICIO, cantidad que deberá hacer efectiva en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo. De no hacerlo en este plazo la licencia de obras de carácter menor concedida, carecerá de validez."
- 3.7.- Solicitud de licencia de obra instada por DON JESÚS WENCESLAO RUBIO MANCEBO, registrada en estas dependencias municipales con fecha 20 de mayo de 2021 y número de entrada 1420, Expediente n º 460/2021, para obras consistentes en Reparación de Mocheta de sujeción y colocación e instalación de puerta (tipo cancela) en la construcción situada en Navasanchón, dentro del Polígono 23, Parcela 175, en el término municipal de Burgohondo (Ávila). La edificación se encuentra en una Parcela que está situada actualmente dentro de la ORDENANZA-SRPA (Suelo Rústico de Protección Agropecuaria) .El promotor indica en la solicitud que el presupuesto de ejecución material es de 1.000,00€
- *Con fecha 27/05/2021, se emite informe por el Sr. Arquitecto Municipal, que se incorpora al expediente de referencia y en virtud del cual:

"Construcción situada en Navasanchón, dentro del Polígono 23, parcela nº 175, dentro del término municipal de Burgohondo.

Referencia Catastral: 05041A023001750000QO

- Superficie parcela: 1.357,00 m².
- Se encuentra construida, con una superficie total de 116,00 m².

Parcela situada actualmente dentro de la ORDENANZA – **SRPA** (Suelo Rústico de Protección Agropecuaria), según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

Reposición de puerta existente.
 Reparación mocheta de sujeción y colocación e instalación de puerta (tipo cancela).

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, **exclusivamente para la finalidad solicitada** y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado."

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2021, a la vista del INFORME emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, **por unanimidad de los asistentes,** lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DON JESÚS WENCESLAO RUBIO, en los siguientes términos:

"Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente nº 460/2021, registrado en estas dependencias municipales con fecha 20 de mayo de 2021 y número de entrada 1420, para obras consistentes en:

Reposición de puerta existente.

Reparación mocheta de sujeción y colocación e instalación de puerta (tipo cancela).

En Navasanchón, dentro del Polígono 23, parcela nº 175, dentro del término municipal de Burgohondo.

Referencia Catastral: 05041A023001750000QO

- Superficie parcela: 1.357,00 m².
- Se encuentra construida, con una superficie total de 116,00 m².

Parcela situada actualmente dentro de la ORDENANZA – **SRPA** (Suelo Rústico de Protección Agropecuaria), según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

La promotora indica en la solicitud que el presupuesto de ejecución material es de 1.000,00€

El expediente es promovido por DON JESÚS WENCESLAO RUBIO, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra siempre el superior de los existentes en este expediente, por lo que es el de 1.000,00€.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 27/05/2021, incorporado al expediente de referencia, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

PRESCRIPCIONES

Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado."

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

- *Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:
- a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.
- c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.
- d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas."
- *Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

- **2.** No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.
- **3.** La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.-Habiendo satisfecho el 20 de mayo de 2021 por BANKIA:

. Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 1.000,00€)= 3,00€. Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 1.000,00€)= 28,00€Total: 31,00€

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto. Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos."

3.8.- Solicitud de licencia de obra instada por DON MANUEL RIOLOBOS LÓPEZ, registrada en estas dependencias municipales con fecha 10 de mayo de 2021 y número de entrada 1312, Expediente nº 440/2021, para obras consistentes en:

Acondicionamiento interior de la vivienda.

Instalación de fontanería, calefacción y electricidad.

Montaje tabiques de yeso laminado, colocación tarima, alicatado cocina y baño,

Instalación de carpinterías (puerta entrada, puertas de paso y ventanas).

En la edificación situada en la Calle Oliva nº 10, en el término municipal de Burgohondo (Ávila). La edificación se encuentra ubicada dentro de la tipología de Edificación Residencial en Casco Antiguo-CA. El promotor acompaña con la solicitud un presupuesto:

Presupuesto: 1021 de fecha 12/05/2021 de GOITIA Decoraciones y Reformas S.L. en el que se indica el presupuesto de ejecución material de las obras a realizar, que es de 14.230,00€ sin IVA INCLUIDO y CON IVA INCLUIDO del 21% (2.988,30€) de 17.218,30€.

*Con fecha 27/05/2021, se emite informe por el Sr. Arquitecto Municipal, que se incorpora al expediente de referencia y en virtud del cual:

"Edificación situada en la Calle Oliva, nº 10, dentro del casco urbano de Burgohondo.

- Referencia Catastral: 8653216UK4785S0001RR.
- Superficie parcela: 74,00 m².
- Edificación: 3 plantas (222,00 m²_C).
- Planta Baja: Garaje; Plantas Primera y Segunda: Vivienda.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Edificación Residencial en Casco Antiguo - CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

Acondicionamiento interior de la vivienda.

Instalación de fontanería, calefacción y electricidad. Montaje tabiques de yeso laminado, colocación tarima, alicatado cocina y baño, pintura. Instalación de carpinterías (puerta entrada, puertas de paso y ventanas).

COSTE DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (Aprobados por Junta de Gobierno Local en fecha de 21/02/2012)

Módulo referencia: M = 480 €/m²

 $C_C = 1,00$ (Materiales y acabados medios) $C_T = 1,00$ (Interior Vivienda)

CH = 0,30 (Rehabilitación parcial)

 $C = 480 \in /m^2 \times 148.00 \text{ m}^2 \times 1.00 \times 1.00 \times 0.30 = 21.312.00 \in$

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, **exclusivamente para la finalidad solicitada** y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2021, a la vista del INFORME emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON MANUEL RIOLOBOS LÓPEZ, en los siguientes términos:

"Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente nº 461/2021, registrado en estas dependencias municipales con fecha 26 de mayo de 2021 y número de entrada 1466, para obras consistentes en:

Acondicionamiento interior de la vivienda.

Instalación de fontanería, calefacción y electricidad.

Montaje tabiques de yeso laminado, colocación tarima, alicatado cocina y baño, pintura.

Instalación de carpinterías (puerta entrada, puertas de paso y ventanas).

En la edificación situada en la Calle Oliva nº 10, en el término municipal de Burgohondo (Ávila). La edificación se encuentra ubicada dentro de la tipología de Edificación Residencial en Casco Antiguo-CA.

El promotor acompaña con la solicitud un presupuesto:

Presupuesto: 1021 de fecha 12/05/2021 de GOITIA Decoraciones y Reformas S.L, en el que se indica el presupuesto de ejecución material de las obras a realizar, que es de 14.230,00€ sin IVA INCLUIDO y CON IVA INCLUIDO del 21% (2.988,30€) de 17.218,30€.

El expediente es promovido por DON MANUEL RIOLOBOS LÓPEZ, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra siempre el superior de los existentes en este expediente, por lo que es el de 21.312,00€ que es el contemplado en el informe realizado por el Sr. Arquitecto Municipal.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha

27/05/2021, incorporado al expediente de referencia, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

PRESCRIPCIONES

Gestión y vertido de residuos. En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado."

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:

- a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.
- c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.
- d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista

de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas."

*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

- **2.** No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.
- **3.** La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.-NO habiendo satisfecho:

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 21.312,00€)= 63,93€

.Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 21.312,00€)= 596,73€

Total: 660,66 €

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto. Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos, recordándole

- Que tiene pendiente de abonar 660,96€ en concepto de Tasa por ICIO, cantidad que deberá hacer efectiva en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo. De no hacerlo en este plazo la licencia de obras de carácter menor concedida, carecerá de validez."

B) LICENCIAS DE OBRA MAYOR:

3.1.-Solicitud de licencia de obra mayor instada por DOÑA NIEVES MARTÍNEZ CALVO, registrada en estas dependencias municipales con fecha 30 de abril de 2021 y número de entrada 1233, para construcción de una caseta de aperos dentro de la finca situada en la Parcela n º1 del Polígono16 en Prado de los Nogales, en Burgohondo (Ávila) de conformidad con la documentación técnica presentada :PROYECTO DE UNA CASETA DE APEROS PARCELA 1, POLIGONO 16, PRADO DE LOS NOGALES-BURGOHONDO(ÁVILA), documentación redactada por la Arquitecta Doña María del Carmen Calvo Gómez, colegiada en el C.O.A.C.Y.L.E-AVILA con el número 3520, debidamente firmada y visada con fecha 22/04/2021.La Parcela se encuentra ubicada dentro de la Ordenanza de Suelo Rústico de Protección Natural-SRPN1. El presupuesto de ejecución material previsto en el proyecto es el de 10.009, 69€. Se aporta documentación técnica en papel y en cd.

*Con fecha 13/05/2021, se emite informe por el Sr. Arquitecto Municipal, que se incorpora al Expediente de Referencia, en virtud del cual:

"Finca situada en Prado de Los Nogales, dentro del Polígono 16, *parcela número 1*, y perteneciente al término municipal de Burgohondo. [R.C.- 05041A016000010000QB].

• Superficie: 2.761,00 m².

La parcela se encuentra libre de edificación.

Se encuentra ubicada dentro de la ordenanza de Suelo Rústico de Protección Natural – **SRPN1**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde Febrero de 2007.

.

Solicitud de Licencia de Obra para <u>Caseta de Aperos</u>, al **Proyecto** redactado por la Arquitecta D^a María del Carmen Calvo Gómez (visado 22/04/2021).

Según Proyecto:

- La caseta se ejecutará en una sola planta sobre rasante.
- Tendrá una ocupación de $29,95 \text{ m}^2$ construidos, con unas dimensiones en planta de $6,51 \times 4,60 \text{ metros}$.
- La cubierta será inclinada con faldones a dos aguas (pendientes del 40%), y caídas hacia la fachada principal y la posterior de la construcción, respectivamente.
- Debido a la topografía existente y el perfil del terreno en su emplazamiento, la construcción tendrá una altura de 3,00 metros al alero, en su fachada principal, considerando como cota de referencia la del terreno donde se ubica.

OBSERVACIONES:

- La finca se encuentra situada dentro de la Zona de Policía correspondiente a la Garganta del Puerto (franja, de 100,00 metros de anchura, a cada lado de las márgenes de un cauce fluvial).
- La autorización para la ejecución de obras en Zona de Policía de cauces la otorga la Administración Hidráulica. Siendo, en la cuenca del Tajo, el Organismo competente la Confederación Hidrográfica del Tajo, y siendo la Comisaría de Aguas la encargada de su tramitación.

ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, DE POLICÍA Y SERVIDUMBRE

El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del 11 de abril de 1986 modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, definen los bienes que integran el dominio público hidráulico: cauces, embalses, etc. El cauce es el terreno que cubren las aguas en sus máximas crecidas ordinarias. Se denominan márgenes los terrenos que lindan con los cauces. Las márgenes son de dominio privado pero están sujetas en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre, de cinco metros de anchura, para uso público, regulada reglamentariamente y a una zona de policía, de 100 metros de anchura, que incluye a la anterior, en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollan.

<u>Deberá aportarse la preceptiva autorización, por parte de la Confederación</u> Hidrográfica del Tajo, para poder tramitarse la solicitud presentada. En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **de fecha 27 de mayo de 2021**, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA NIEVES MARTÍNEZ CALVO en los siguientes términos:

<u>Deberá aportarse la preceptiva autorización, por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, a la mayor brevedad posible para poder tramitarse la solicitud presentada.</u>

3.2.- APROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ANEXA AL PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA "CASETA DE APEROS Y HERRAMIENTAAS DE TRABAJO", en la Parcela 33 del Polígono 19 PARAJE "VIÑAS VIEJAS", perteneciente al término municipal de Burgohondo (Ávila) redactado por el Arquitecto Técnico Don José Carlos Jiménez Fernández, colegiado número 224 por el Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Ávila, y visado con fecha 17/06/2021, presentada con fecha 24 de mayo de 2021 y registrada de entrada con número 1450.

Vista la documentación anexa por el Sr. Arquitecto municipal y Revisado el Expediente 85/2020, por la Sra. Secretaria:

PRIMERO.-

En la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2020, por unanimidad de los asistentes, lo que suponía la mayoría absoluta legal se ACORDÓ notificar a DON CARLOS MUÑOZ RUÍZ, en los siguientes términos:

"

1°.-"APROBAR por unanimidad de los asistentes, la concesión de la licencia de obra mayor solicitada, al Expediente n ° 85/2020 para realizar obras consistentes en Caseta para Almacenamiento de Aperos y Herramientas de Trabajo en la Parcela 33 del Polígono 19 PARAJE "VIÑAS VIEJAS", perteneciente al término municipal de Burgohondo (Ávila), finca ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural −SRPN1- y de acuerdo con el Proyecto Básico y de Ejecución Caseta para Almacenamiento de Aperos y Herramientas de Trabajo realizado por el Arquitecto Técnico Don José Carlos Jiménez Fernández, colegiado número 224 por el Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Ávila, y visado con fecha 09/09/2020. El presupuesto de ejecución material según el proyecto es de 11.269,46€

El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de **doce mil novecientos** cuarenta y dos euros con setenta y dos céntimos (12.942,72€) de acuerdo con el informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 03/09/2020 registrado con fecha 23/09/2020 y número de entrada 2302.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en los informes que anteceden así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

OBSERVACIONES:

- La Edificación deberá retranquearse de la línea exterior del margen de la Carretera a Navarrevisca (AV-913) una distancia mínima de 12,00 metros.
- El cerramiento de parcela deberá realizarse de conformidad con la distancia establecida por el Servicio Territorial Fomento de Ávila Sección de Conservación y Explotación de Carreteras y de acuerdo al informe prescrito por el mismo para acceso y entrada a la finca.

En función del artículo 43, apartado 5, (Construcciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, para la ejecución de las obras se tendrán en cuenta las siguientes **PRESCRIPCIONES**:

- Cualquier elemento constructivo quedará separado a más de 5,00 metros del resto de las lindes existentes en la parcela. (Según proyecto: ≥ 5,00 metros; 18,00 metros a la linde frontal de la carretera).
- La superficie de la edificación no superará un máximo de $30,00 \text{ m}^2$. (Según proyecto: $29,95 \text{ m}^2$)
- Los cerramientos de la construcción estarán realizados en piedra y conforme a las características de la construcción tradicional existente en el municipio. (Según proyecto: Fachada en piedra y cubrición de teja)
- Las carpinterías serán de madera o metálicas pintadas color madera o similar.
- Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.

Se considera apta la solicitud para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada y sujeta a las prescripciones expuestas, cumpliendo con ellas en su totalidad y recordando que queda expresamente prohibido en este tipo de suelo cualquier otro tipo de obra que no sea el contemplado por los usos permitidos en el suelo rústico.

OTRAS PRESCRIPCIONES:

 Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde acceso público, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.

Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, <u>ocho días</u> antes de su empiece.

Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTÍCULOS:

Artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

- **"1. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia,** en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:
 - a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.
 - b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.
 - c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.
- **2.** En defecto de indicación expresa, los plazos para ejecutar los actos de uso de los suelos amparados por licencia urbanística que supongan realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior.

3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia."

*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- 1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.
- **2.** No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.
- **3.** La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

2. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

2°.-

*El promotor antes del comienzo de las obras, ha de abonar la tasa correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

No habiendo abonado

.Tasa por licencia urbanística (0,5% de 12.942,72€)= 64,71€

.Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (2,8% de 12.942,72€)= 362,39€

Están pendientes de abonar: 427,10€

3°.- Notificar en dichos términos al promotor recordándole que **deberá realizar el pago** del ICIO antes de un mes a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo, de no hacerlo carecerá de validez el mismo y por tanto la licencia de obras concedida. El ICIO asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (427,10€)

Se le recuerda que:

- Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde acceso público, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.
- Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empiece.
- Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro

autorizado •

SEGUNDO.-

Revisada y analizada la documentación anexa presentada con fecha 24 de mayo de 2021 y registrada de entrada con número1450, por el Sr. Arquitecto municipal, objeto de aprobación en esta Junta de Gobierno Local, por éste se emite informe con fecha 27 de mayo de 2021, incorporado al Expediente 85/2021 de referencia, en virtud del cual:

"Finca situada en Viñas Viejas, dentro del Polígono 19, parcela número 33 perteneciente al término municipal de Burgohondo. R.C.- 05041A019000330000QL.

Licencia de Obra otorgada con fecha 14 de Octubre de 2020, para ejecución de una Caseta de Aperos [Expediente 85/2020].

Se presenta documentación anexa al Proyecto de Ejecución para "Caseta de Aperos y Herramientas de Trabajo", redactado por el Arquitecto Técnico D. José Carlos Jiménez Fernández (visado 17/06/2021) y correspondiente a la modificación del mismo en los siguientes términos:

Se amplía un espacio de 18,00 m², para uso de leñera, situado bajo rasante, aprovechando la configuración natural del terreno en la parte posterior de la construcción; se instala adosada lateralmente al muro exterior de la caseta una cubrición diáfana y sin cerramiento perimetral; se acondiciona la parcela mediante actuaciones superficiales (realización de un acceso hormigonado, área de explanación para uso recreativo, zona de huerto), y/o enterradas (estanque). Igualmente se instalarán paneles de captación solar y se prevé la realización de un pozo (objeto de Licencia aparte).

CONSIDERACIONES

- El terreno presenta un desnivel de +2,45 metros entre la fachada de acceso (cota ±0,00 de referencia) y la fachada posterior.
- El espacio ampliado queda totalmente enterrado, sin huecos exteriores, quedando la cubierta (plana) a la cota del nivel del terreno (fachada posterior), enrasada con el mismo y totalmente transitable. Su acceso se realiza desde el interior de la caseta.
- Las actuaciones superficiales y enterradas previstas no suponen volumen edificatorio con lo que no alteran la superficie referida a edificabilidad. No se modifican las dimensiones y alturas de la construcción original situada sobre rasante.
- La modificación del Proyecto presentada supone una superficie de actuación total de 89,96 m² [caseta; leñera; cubrición lateral y estanque], un 0,6% sobre la superficie de la parcela, que tiene 14.928,00 m².
- COSTE DE REFERENCIA TOTAL (Incluyendo modificación)

Construcciones: $C_1 = 480 \text{ €/m}^2 \text{ x } 59,96 \text{ m}^2 \text{ x } 0,90 \text{ x } 1,00 \text{ x } 1,00 = 25.902,72 \text{ €}$ Estanque: $C_2 = 480 \text{ €/m}^2 \text{ x } 30,00 \text{ m}^2 \text{ x } 0,90 \text{ x } 0,70 \text{ x } 1,00 = 9.072,00 \text{ €}$ $C_{\text{TOTAL}} = 34.974,72 \text{ €}$

Se considera la modificación para su tramitación como AMPLIACIÓN DE LICENCIA, exclusivamente para la finalidad especificada y sujeta a las consideraciones expuestas, recordando que queda expresamente prohibido en este tipo de suelo cualquier otro tipo de obra que no sea el contemplado para los usos permitidos en el suelo rústico."

Por todo lo anteriormente expuesto en el apartado Primero y Segundo,

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **de fecha 27 de mayo de 2021**, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON CARLOS MUÑOZ RUIZ en los siguientes términos:

-Primero.- APROBAR LA DOCUMENTACIÓN ANEXA AL PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA "CASETA DE APEROS Y HERRAMIENTAAS DE

TRABAJO", en la Parcela 33 del Polígono 19 PARAJE "VIÑAS VIEJAS", perteneciente al término municipal de Burgohondo (Ávila) redactado por el Arquitecto Técnico Don José Carlos Jiménez Fernández, colegiado número 224 por el Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Ávila, y visado con fecha presentada con fecha 24 de mayo de 2021 y registrada de entrada con número1450; y tal y como se describe en el Informe que emite el Sr. Arquitecto municipal, con fecha 27 de mayo de 2021, incorporado al Expediente 85/2021:

"Se considera la modificación para su tramitación como AMPLIACIÓN DE LICENCIA, exclusivamente para la finalidad especificada y sujeta a las consideraciones expuestas, recordando que queda expresamente prohibido en este tipo de suelo cualquier otro tipo de obra que no sea el contemplado para los usos permitidos en el suelo rústico."

-Segundo.-. El presupuesto de ejecución material según el proyecto inicial, el visado con fecha 09/09/2020 era el de 11.269,46€ si bien cuando se le notificó la concesión de la licencia de obra mayor para la ejecución de esta obra en la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2020, se le indicó que:

El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de doce mil novecientos cuarenta y dos euros con setenta y dos céntimos (12.942,72€) de acuerdo con el informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 03/09/2020 registrado con fecha 23/09/2020 y número de entrada 2302.

Por lo que se le hizo la siguiente liquidación:

.Tasa por licencia urbanística (0,5% de 12.942,72€)= 64,71€

.Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (2,8% de 12.942,72€)= 362,39€

TOTAL A ABONAR 427,10€ pendientes a día de hoy por esta obra de ejecución de "caseta".

No obstante consta en la contabilidad municipal un ingreso realizado por usted con fecha 06/04/2021 por la Entidad BANCO SANTANDER por importe de 105,00€ por el concepto ICIO "campo de fútbol", licencia a la que posteriormente renunció tras diversas conversaciones con los técnicos municipales.

En la nueva documentación, el presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 34.750,10€, pero de acuerdo con el informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 27 de mayo de 2021:

COSTE DE REFERENCIA TOTAL (Incluyendo modificación)

Construcciones: $C_1 = 480 \text{ €/m}^2 \text{ x } 59,96 \text{ m}^2 \text{ x } 0,90 \text{ x } 1,00 \text{ x } 1,00 = 25.902,72 \text{ €}$ Estanque: $C_2 = 480 \text{ €/m}^2 \text{ x } 30,00 \text{ m}^2 \text{ x } 0,90 \text{ x } 0,70 \text{ x } 1,00 = 9.072,00 \text{ €}$

C_{TOTAL} = 34.974,72 €

El ICIO a liquidar es sobre la mayor de las cantidades que obren en el expediente, es decir, sobre los 34.974,72€, por lo que:

.Tasa por licencia urbanística (0,5% de 34.974,72€)= 174,87€

.Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (2,8% de 34.974,72€)= 979,29€

Esto suma 1.154,16 € pero habiendo abonado con fecha 06/04/2021 por la Entidad BANCO SANTANDER un importe de 105,00€ por el concepto ICIO "campo de fútbol":

1.154,16€-105,00€= **1.049,16**€

Tercero.- - Que tiene pendiente de abonar 1.049,16€ en concepto de Tasa por ICIO, cantidad que deberá hacer efectiva en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo. De no hacerlo en este plazo la licencia de obras de carácter mayor que en Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2020 le fue concedida, y que con fecha 27 de mayo de 2021 la misma se ajusta al modificado del proyecto presentado, carecerá de validez."

3.3.- Expediente 438/2021, DE LEGALIZACIÓN DE OBRA MAYOR EJECUTADA, instado por DON MIGUEL ÁNGEL VEGA MORENO, registrado en estas dependencias municipales con fecha 06 de mayo de 2021 y número de entrada 1278 de conformidad con la documentación técnica presentada : "Expediente de Legalización : Acondicionamiento de Parcela Calle Mérida n ° 3, Burgohondo (Ávila), documentación redactada por el Arquitecto Don Enrique Uzábal Amores, colegiado en el C.O.A.C.Y.L.E, con el número 324, debidamente firmada y visada con fecha 29/01/2021.La Parcela se encuentra ubicada dentro de la UAA-N-U-8 con la tipología de Vivienda Unifamiliar Aislada-VA. El presupuesto de ejecución material previsto en el proyecto es el de 8.0015, 00€. Se aporta documentación técnica en papel y en cd.

*Con fecha 27/05/2021, se emite informe por el Sr. Arquitecto Municipal, que se incorpora al Expediente de Referencia, en virtud del cual:

"Expediente de Legalización para "Acondicionamiento de Parcela", redactado por el Arquitecto D. Enrique Uzábal Amores, visado con fecha 29/01/2021.

- Finca situada en la calle Mérida, nº 3, dentro del casco urbano de Burgohondo.
- Ref. Catastral: 0136203UK5703N0001WA

ANTECEDENTES

- Licencia de Obras, de fecha 27 de Octubre de 2017, para realizar reparaciones en interior de la construcción (solados y alicatados).
- Solicitud, con fecha de 26/04/2018, de una prórroga en la licencia de obra, por no haberse podido ejecutar en su totalidad dentro del plazo de la concedida anteriormente. Concedida, por una duración de seis meses, el 02/05/2018.
- Licencia de Obras, de fecha 24 de Mayo de 2019, para acondicionamiento del terreno en el interior de la parcela.
- Solicitud de Licencia de Obras, con fecha de 05 de Febrero de 2020, para reforma de baño, alicatado y colocación de aparatos sanitarios (plato ducha, inodoro y lavabo), en una superficie de 7,00 m².
- Según Informes de Seprona ((04/02/2020) y conforme a visita de inspección realizada con fecha 13/02/2020, se observó que las obras realizadas no se adecuaban ni a las solicitudes ni a las Licencias de Obra concedidas.

Comprobado el Expediente de Legalización, la documentación presentada se adecúa y describe tanto las obras ejecutadas así como las actuaciones realizadas, especificando sus características, materiales y contemplando la totalidad de las mismas, justificando el cumplimiento de la Normativa vigente.

SUPERFICIES DE ACTUACIÓN

- Superficie de actuación en el terreno: 157,70 m².
- Superficie de construcción (muro): 28,28 m².

COSTE DE REFERENCIA

(Aprobados por Junta de Gobierno Local en fecha de 21/02/2012)

- ➤ Módulo referencia: M = 480 €/m²
- $ightharpoonup C_C = 1,00$ (Materiales y acabados medios)
- $ightharpoonup C_T = 0.07$ (Urbanización)

 $C_1 = 480 \text{ } \text{€/m}^2 \text{ x } 157,70 \text{ } \text{m}^2 \text{ x } 1,00 \text{ x } 0,07 = 5.298,72 \text{ } \text{€}$

➤ MURO SILLARES GRANITO 1C/V: $130,00 \text{ €/m}^2$ $C_2 = 28,28 \text{ m}^2 \text{ x } 130,00 \text{ €/m}^2 = 3.676,40 \text{ €}$

 $C = 5.298,72 \in +3.676,40 \in = 8.975,12 \in$

Conforme a todo ello se procede a considerar aptas las actuaciones realizadas, manteniendo las características y condiciones ejecutadas y con el fin específico para el uso que fue proyectada.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **de fecha 27 de mayo de 2021**, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a MIGUEL ÁNGEL VEGA MORENO en los siguientes términos:

- 1°.-"APROBAR por unanimidad de los asistentes, la ejecución de las obras realizadas objeto del Acondicionamiento de la Parcela situada en la Calle Mérida n° 3, en Burgohondo (Ávila) tal y como se describen en la documentación redactada por el Arquitecto Don Enrique Uzábal Amores, colegiado en el C.O.A.C.Y.L.E, con el número 324, debidamente firmada y visada con fecha 29/01/2021: "Expediente de Legalización: Acondicionamiento de Parcela Calle Mérida n° 3, Burgohondo (Ávila) registrada en estas dependencias municipales con fecha 06 de mayo de 2021 y número de entrada 1278 (Expediente 438/2021).
- 2°.-El promotor deberá liquidar un impuesto que es el equivalente a la licencia de obra mayor (obras ejecutadas), y teniendo en consideración el importe previsto en el Informe del Sr. Arquitecto Municipal que asciende a la cantidad de 8.975,12:

.Tasa por licencia urbanística (0,5% de 8.975,12€)= 44,87€

.Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (2,8% de 8.975,12 €)= 251,30€

EL TOTAL A LIQUIDAR ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: 296,17€

Si bien, habiendo pagado las siguientes cantidades:

25,00€ por el BANCO SANTANDER el 05/02/2020 25,42€ por el BANCO SANTANDER el 05/02/2020

EL TOTAL A LIQUIDAR sería de (296,17€-25,00€-25,42€) de 245,75€

- 3°.- El promotor deberá realizar el ingreso del impuesto al que se hace referencia en el apartado anterior (245,75€) antes de un mes a contar desde la fecha de notificación de estos acuerdos en caso de no hacerlo usted tendrá una deuda con este Ayuntamiento y se iniciará el procedimiento legal que corresponda.
- 4.- Notificar en dichos términos al promotor."

C) COMUNICACIONES FIN DE OBRA

3.1.- EXPEDIENTE N ° 36/2020 relativo a la tramitación de licencia de obra mayor promovida por DON FERNANDO CALVO DEL PINO Y MARIA DEL CARMEN GARCÍA BLÁZQUEZ, para obras consistentes en ejecución de Piscina en Hotel Rural ya Autorizado y Construido en la Parcela 44 del Polígono 25 Paraje "LA VIÑUELA " perteneciente al término municipal de Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico Común –SRC-, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de febrero de 2007.

En relación con este expediente, se registra con fecha 30 de abril de 2021 y número de entrada 1.240 escrito de Don Fernando Calvo del Pino, en virtud del cual EXPONE: "Que presenta los siguientes documentos a la fecha de hoy: Resumen Final de Presupuesto, Certificado de Terminación de la Obra y Hoja Resumen de Presupuesto debidamente firmados por Técnico Competente, y visados por su Colegio Profesional Competente con fechas 19/04/2021 y

Revisado el Expediente por la Secretaría:

* El Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el 04 de marzo de 2021:

Con nueve votos a favor: seis votos a favor del Partido Popular, un voto a favor del Partido Obrero Español y dos votos a favor de la Partido Por Ávila **ACORDÓ:**

Primero.- AUTORIZAR el uso solicitado por FERNANDO CALVO DEL PINO y MARIA DEL CARMEN GARCÍA BLÁZQUEZ para la construcción de una piscina vinculada al uso de hotel rural autorizado en el año 2017 sobre la Parcela 44 del Polígono 25, Paraje "La Viñuela" de 5.042 metros cuadrados de superficie catastral del término municipal de Burgohondo, por adaptarse a la legislación vigente en materia de urbanismo, si bien dicho uso quedaba sujeto tal y como se estableció en el acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de la Junta de Castilla y León de Ávila en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2020 a que:

Deberá cumplirse lo establecido en el artículo 25.3c) de la Ley de Medidas sobre

Urbanismo y Suelo, que dice que se debe vincular el terreno al uso una vez autorizado,

haciendo constar en el Registro de la Propiedad esa vinculación, así como su

condición de indivisible en los supuestos que reglamentariamente se determine, y las

limitaciones impuestas por la autorización.

Segundo.- CONCEDER LA LICENCIA DE OBRAS MAYOR al Expediente 36/2020

para la construcción de una piscina vinculada al uso de hotel rural autorizado en el

año 2017 sobre la Parcela 44 del Polígono 25, Paraje "La Viñuela" del término

municipal de Burgohondo de acuerdo con lo previsto en la documentación técnica

redactada por la Arquitecta Doña María del Carmen Calvo Gómez colegiada nº 3520

en el COACYLE-ÁVILA: PROYECTO DE PISCINA, visado con fecha 24 de enero de

2020 y teniendo en cuenta los informes que emite el Sr. Arquitecto Municipal,

urbanístico y de costes de fecha 01 de junio de 2020 y registrados de entrada con

número1247.

Las obras han consistido en la ejecución de una piscina como instalación

complementaria de la edificación existente (Hotel Rural).

Piscina prefabricada en poliéster.

• Se ejecutará enterrada, disponiendo de una albardilla perimetral, de 0,40 m de

ancho, en piedra artificial.

• Las instalaciones de la piscina (acometida agua, conexión eléctrica y desagüe)

se realizarán derivadas de las ya existentes en la parcela.

La piscina dispondrá de equipo de depuración.

Se ubicará en un recinto pavimentado, protegido perimetralmente con valla

metálica, y dispondrá de ducha exterior dentro del mismo.

PROYECTO

Piscina enrasada con la cota del terreno (h < 1, 00 metro)

■ Dimensiones del vaso: Rectangular - 6,50 metros x 3,50 metros

Semicírculo lateral - radio = 1, 00 metro

Profundidad: 1,20/1,70 metros.

Superficie: 25,00 m²

• Ocupación total parcela: $245,00 \text{ m}^2$ (4,86% < 20,00%)

Equipo de Depuración: instalado en arqueta enterrada de 1, 09x1, 08x0, 89 metros.

Potencia: 1 CV.

Recinto protegido de 10, 20x7, 60 metros. Vallado perimetral de 1, 00 metro de altura.

Separación a linderos: Frente parcela = 50, 64 metros (>19, 00 metros a Carretera AV-901)

Laterales y Fondo = 21, 00; 41, 00 y 18, 00 metros (> 5, 00 metros)

Y en cuanto al presupuesto de ejecución material, según lo previsto en el proyecto éste ascendía a la cantidad de seis mil seiscientos cuarenta y cinco euros pero según el informe del Sr. Arquitecto Municipal, el presupuesto de ejecución material ascendería a la cantidad de siete mil quinientos sesenta euros (7.560,00€), y teniendo en cuenta que siempre se liquida sobre el importe mayor que obre en él Expediente, el importe sobre el cual habría que liquidar la Tasa por Licencia Urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras ha sido el previsto en dicho Informe.

Esta licencia se otorgó el cuatro de marzo, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, debía cumplir con lo dispuesto en los informes que antecedían así como con las siguientes observaciones y prescripciones y lo previsto en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES:

Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.

Una vez comprobada la documentación correspondiente al *Proyecto*, éste se ajusta a lo dispuesto en las Normas Municipales por lo que se considera *apto* para su tramitación, sujeta a las observaciones y usos reseñados así como a las siguientes

PRESCRIPCIONES:

Se trata de un uso excepcional en Suelo Rústico. Conforme al Art. 52.2 de la Ley de Urbanismo de CyL, el procedimiento para la autorización de los usos excepcionales en suelo rústico se integrará en lo regulado en el Artículo 99 para la obtención de las licencias urbanísticas, con las particularidades que se señalan reglamentariamente en los Arts. 306, 307 y 308 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Una vez obtenida la correspondiente autorización y la Licencia Urbanística para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empiece.

Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.

Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores

homologados y transportados a centro autorizado.

ARTÍCULOS:

Artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

- "1. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:
 - d) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.
 - e) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.
 - f) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.
- **2.** En defecto de indicación expresa, los plazos para ejecutar los actos de uso de los suelos amparados por licencia urbanística que supongan realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior.
- 3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia."

*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas:

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su

paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que,

transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la

tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al

interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos

pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la

cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar

resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o

de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de

prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no

haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo

contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo

caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado. Podrá no ser aplicable la caducidad en

el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente

sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Habiéndose liquidado la Tasa por el ICIO por importe de 249,48€:

.El 25/07/2019: 132,67€ por BANKIA

.El 19/03/2021: 116,81€ por BANKIA

*Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto y visto el escrito de Don Fernando Calvo del Pino de fecha 30 de abril de 2021 y número de entrada 1240, por el Sr. Arquitecto Municipal se procede a comprobar in situ el estado de las obras ejecutadas y a emitir el informe correspondiente de adecuación de lo ejecutado conforme al proyecto con el que se obtuvo la licencia, de fecha 13 de mayo de 2021, incorporado al Expediente 36/2020, en virtud del cual:

"Se presenta la comunicación de finalización de las obras de ejecución para CONSTRUCCIÓN DE PISCINA, de conformidad al *Certificado de Terminación de Obra*, presentado por la arquitecta D^a. Carmen Calvo Gómez y visado del COACYLE de Ávila con fecha 19/04/2021, respecto al Proyecto de Ejecución por ella redactado y con el que se obtuvo la preceptiva Licencia de Obras.

La obra ejecutada corresponde a la *ejecución de piscina para Hotel Rural* en suelo rústico.

Conforme a lo dispuesto en la LOE, en su Artículo 13:

La dirección de la ejecución, para este tipo de obras, podrá ser desempeñada, indistintamente, por profesionales con la titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, acreditándolo mediante Certificado visado por el Colegio profesional correspondiente.

Comprobadas las obras ejecutadas éstas se adecúan a la documentación existente, ajustándose a la Licencia concedida, y conforme a ello se procede a considerar apta la edificación para su utilización, manteniendo las características y condiciones ejecutadas y con el fin específico para el uso que fue proyectada.

Ubicación:

■ INSTALACIÓN DE PISCINA PARA HOTEL RURAL, SITUADA EN LA VIÑUELA, POLÍGONO 25, PARCELA N° 44, DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2021, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** dar por finalizado el trámite del expediente procediendo a su archivo, al estar todo el expediente correcto y comunicárselo así a los promotores.

<u>CUARTO.-</u> LICENCIAS AMBIENTALES/ COMUNICACIONES AMBIENTALES/CAMBIOS DE TITULARIDAD.

4.1.- Escrito de DON JAVIER BLÁZQUEZ SÁNCHEZ, registrado con fecha 10/05/2021, y número de entrada 1313, Expediente n ° 19/2021 en virtud del cual EXPONE al Ayuntamiento que: "Le sea autorizada la ampliación de la autorización ya concedida para una instalación ganadera menor en el Polígono 6, Parcela 40 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de mayo de 2020. La ampliación sería para 4 caballos de recreo".

AUTORIZADA *LA INSTALACIÓN GANADERA MENOR* Habiéndole sido emplazamiento en el Polígono 6, Parcela 54, Paraje "LA DEHESA" de éste término municipal, para un censo de 2 équidos (2 ASNOS), Expediente 19/2020 promovido por DON JAVIER BLÁZQUEZ SÁNCHEZ, en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 04 de mayo de 2020, de acuerdo con lo previsto en el informe ambiental favorable emitido por el técnico municipal de fecha 06 de marzo de 2020 con número de registro de entrada 637 así como el de Secretaría de fecha 15 de abril el apartado h) del Anexo III "ACTIVIDADES O de 2021 y lo dispuesto en INSTALACIONES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL" del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y, en función del Artículo 6 del Decreto Ley 4/2020, de 18 de Junio, de Impulso y Simplificación de la Actividad Administrativa para el fomento de la reactivación productiva en Castilla y León, que modifica los Artículos 17, 31, 43, 45 y 74, el Anexo I y el Anexo III del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, en concreto el apartado 7 de este articulo 6 que modifica el Anexo III:

-De acuerdo con lo previsto en el apartado h) del Anexo III "ACTIVIDADES O INSTALACIONES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL" del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León:

h) Instalaciones ganaderas menores, entendiendo por tales las instalaciones pecuarias orientadas al autoconsumo doméstico según está definido en las normas sectoriales de ganadería y aquellas otras que no superen 2 UGM, que se obtendrán de la suma de todos los animales de acuerdo con la tabla de conversión a unidades de ganado mayor siguiente y siempre con un máximo de 100 animales. Tablas de conversión a unidades de ganado mayor (UGM):

.Ganado EQUINO: una unidad: 0,57 UGM; 4 unidades serían 4x 0,57= 2,28 UGM El Total serían 2,28 +0,57 que ya tiene concedidos = 2,85 UGM Supera las 2UGM, LUEGO NO ES UNA COMUNICACIÓN AMBIENTAL.

- Artículo 6 del Decreto Ley 4/2020, de 18 de Junio, de Impulso y Simplificación de la Actividad Administrativa para el fomento de la reactivación productiva en Castilla y León, que modifica los Artículos 17, 31, 43, 45 y 74, el Anexo I y el Anexo III del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, en concreto el apartado 7 de este artículo 6 que modifica el Anexo III:

2.12) Actividades de ganadería extensiva y pastoreo desarrolladas en montes comunales y similares.

Teniendo en cuenta este apartado se le consideraría como COMUNICACIÓN AMBIENTAL y aquí no se tendrían en cuenta las UGM pero sí en cuenta que la explotación tenga las hectáreas suficientes por ley para considerarlo ganadería extensiva.

Por todo lo anterior,

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2021, acuerda por unanimidad de los miembros asistentes, que representa la mayoría absoluta legal, notificar a DON JAVIER BLÁZQUEZ SÁNCHEZ, en los siguientes términos:

*PRIMERA POSIBILIDAD: Para que sea una COMUNICACIÓN AMBIENTAL y NO SUPERE LAS 2UGM permitidas, y estemos ante una INSTALACIÓN GANADERA MENOR, podrá ampliar la instalación que ya tiene concedida hasta un total de 3 caballos, es decir, el que ya tiene más otros dos que sería la ampliación permitida (apartado h) del Anexo III "ACTIVIDADES O INSTALACIONES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL" del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León)

*SEGUNDA POSIBILIDAD: Para que sea una COMUNICACIÓN AMBIENTAL (Artículo 6 del Decreto Ley 4/2020, de 18 de Junio, de Impulso y Simplificación de la Actividad Administrativa para el fomento de la reactivación productiva en Castilla y León, que modifica los Artículos 17, 31, 43, 45 y 74, el Anexo I y el Anexo III del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, en concreto el apartado 7 de este artículo 6 que modifica el Anexo III:

2.12) Actividades de ganadería extensiva y pastoreo desarrolladas en montes comunales y similares.)

No se tendrían en cuenta las UGM pero sí en cuenta que la explotación tenga las hectáreas suficientes por ley, para considerarlo ganadería extensiva.

*TERCERA POSIBLIDAD: Si quisiera tener 5 caballos, ya no se estaría ante la figura de la COMUNICACIÓN AMBIENTAL SINO ANTE LA FIGURA **DE LICENCIA AMBIENTAL y para ello, deberá presentar en el registro municipal la documentación prevista en el artículo 27** del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León:

-Proyecto Básico, redactado por técnico competente.

*CUARTO: No se le concede por el momento la ampliación solicitada, en tanto en cuanto y una vez que tenga en cuenta lo dispuesto en la primera, en la segunda y en la tercera posibilidad que le hemos indicado en esta acuerdo, nos aclare si tiene la intención de que la ampliación de la instalación sea concedida hasta un total de 3 caballos (primera posibilidad) o bien se decanta por la posibilidad segunda: ganadería extensiva, justificando debidamente las hectáreas, o por la tercera: Licencia Ambiental con proyecto técnico.

4.2.- Escrito de OVICAPRI MARTÍN S.L, registrado con fecha 12/05/2021, y número de entrada 1346, Expediente n ° 376/2021 en virtud del cual EXPONE al Ayuntamiento que: "Renuncia a la Instalación Ganadera Menor solicitada mediante escrito registrado con fecha 13/04/2021, y número de entrada 1088, en virtud del cual COMUNICABA al Ayuntamiento que al amparo de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Castilla y León, la instalación y funcionamiento de una Instalación Ganadera Menor, con emplazamiento en el Polígono 1, Parcela 364, Paraje "LAS RAZUELAS" de éste término municipal, para un censo de 2 asnos."

Habiéndole sido AUTORIZADA LA INSTALACIÓN GANADERA MENOR emplazamiento en el Polígono 1, Parcela 364, Paraje "LAS RAZUELAS" con Referencia Catastral: 05041A001003640000QR de éste término municipal, para un censo de 2 équidos (2 ASNOS), Expediente 376/2021 promovido por DONOVICAPRI MARTIN S.L, en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2021, de acuerdo con lo previsto en el informe ambiental favorable emitido por el técnico municipal de fecha 15 de abril de 2021 incorporado al Expediente con fecha 16/04/2021 así como el de Secretaría de fecha 15 de abril de apartado h) del Anexo III "ACTIVIDADES O 2021 y lo dispuesto en el INSTALACIONES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL" del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y, en función del Artículo 6 del Decreto Ley 4/2020, de 18 de Junio, de Impulso y Simplificación de la Actividad Administrativa para el fomento de la reactivación productiva en Castilla y León, que modifica los Artículos 17, 31, 43, 45 y 74, el Anexo I y el Anexo III del Texto

Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, en concreto el apartado 7 de este articulo 6 que modifica el Anexo III

Y a la vista de que no tiene abonados 30,00€ cantidad que debía hacer efectiva en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2021. De no hacerlo en este plazo la autorización concedida, carecerá de validez."

Y, teniendo en cuenta lo solicitado mediante escrito registrado con fecha 12/05/2021, y número de entrada 1346.

Los miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2021, se dan por enterados de esta "Renuncia" formulada por OVICAPRI MARTIN S.L, la cual se archiva en el Expediente 376/2021 y se acuerda notificar en dichos términos a OVICAPRI para su conocimiento y efectos legales oportunos.

4.3.- Escrito de DON JOAQUÍN MOLERO SOMOZA, registrado con fecha 13/05/2021, y número de entrada 1352, en virtud del cual COMUNICA al Ayuntamiento que: "Los Alojamientos Turísticos de su propiedad:

.ALMACÉN DE GREDOS I.VUT-AV-106 .ALMACÉN DE GREDOS II.VUT-AV-107 .PANTANILLO VUT-AV-105

Dejan de ser VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO, para pasar a la categoría de HOSTAL mediante la Declaración responsable que se está tramitando en la SECCIÓN DE TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN en Ávila.

A la vista del escrito presentado,

Los miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2021, se dan por enterados y se acuerda notificar en dichos términos a DON JOAQUIN MOLERO SOMOZA para su conocimiento y efectos legales oportunos.

4.4.- Escrito formulado por DON MIGUEL ÁNGEL VEGA MORENO, registrado con fecha 13/05/2021, y número de entrada 1353, Expediente n ° 462/2021 en virtud del cual EXPONE al Ayuntamiento: "Que como titular del establecimiento con actividad de Bar-Cafetería, con nombre comercial "BAR ANGELINES", sito en la Plaza de Arriba n ° 10 de Burgohondo (Ávila), CEDE los derechos de explotación y la licencia de apertura del citado establecimiento a María Morzangela Alves Sousa, NIE Y1798047, con domicilio en la Calle Almanzor n ° 5, 2° d, de Burgohondo.

Y, por tanto solicita el cambio de titularidad de Bar-Restaurante que ahora comunicamos"

Por todo lo anterior,

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2021, acuerda por unanimidad de los miembros asistentes, que representa la mayoría absoluta legal, notificar a DON MIGUEL ÁNGEL VEGA MORENO, en los siguientes términos:

-"Recibida su solicitud, para continuar con la tramitación dela misma, se le participa a usted, que deberá aportar en las dependencias municipales la documentación acreditativa de la identidad de la persona a la que usted pretende CEDER los derechos de explotación del establecimiento con actividad de Bar-Cafetería, con nombre comercial "BAR ANGELINES", sito en la Plaza de Arriba n º 10 de Burgohondo (Ávila) así como su alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

4.4.- Escrito formulado por DON MIGUEL ÁNGEL VEGA MORENO, registrado con fecha 13/05/2021, y número de entrada 1353, Expediente n ° 462/2021 en virtud del cual EXPONE al Ayuntamiento: "Que como titular del establecimiento con actividad de Bar-Cafetería, con nombre comercial "BAR ANGELINES", sito en la Plaza de Arriba n ° 10 de Burgohondo (Ávila), CEDE los derechos de explotación y la licencia de apertura del citado establecimiento a María Morzangela Alves Sousa, NIE Y1798047, con domicilio en la Calle Almanzor n ° 5, 2° d, de Burgohondo.

Y, por tanto solicita el cambio de titularidad de Bar-Restaurante que ahora comunicamos"

Por todo lo anterior,

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2021, acuerda por unanimidad de los miembros asistentes, que representa la mayoría absoluta legal, notificar a DON JUAN FERNANDO HERNÁNDEZ MORENO, en los siguientes términos:

-"Dado que usted es el propietario del establecimiento con actividad de Bar-Cafetería, con nombre comercial "BAR ANGELINES", sito en la Plaza de Arriba n º 10 de Burgohondo (Ávila), se le da traslado de una fotocopia del escrito presentado por DON MIGUEL ÁNGEL VEGA MORENO, así como del acuerdo adoptado por este órgano colegiado en relación con la CESIÓN de los derechos de explotación y la licencia de apertura del citado establecimiento a María Morzangela Alves Sousa para su conocimiento y efectos legales oportunos.

QUINTO.- LICENCIAS AMBIENTALES/ COMUNICACIONES
AMBIENTALES Y LICENCIAS DE OBRA CONJUNTAS:
NO HAY PARA TRAMITAR EN ESTA JUNTA DE GOBIERNO.

SEXTO.- LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN: NO HAY PARA TRAMITAR EN ESTA JUNTA DE GOBIERNO.

<u>SÉPTIMO.</u>- ACOMETIDAS DE AGUA: EN SUELO URBANO Y EN SUELO RÚSTICO.

A) EN SUELO URBANO:

7.1.- Escrito de DON ROBERTO MUÑOZ JIMÉNEZ, registrado en estas dependencias municipales con fecha 29 de abril de 2021 y número de entrada 1224, Expediente 433/2021 en virtud del cual SOLICITA: "Autorización para instalar el servicio de AGUA POTABLE y ALCANTARILLADO, en su finca situada en la Calle Picasso n ° 7, dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila)

Habiendo abonado 974,00€ por BANKIA el 29/04/2021 por los siguientes conceptos:

.TASA DE AGUA POTABLE:

-Derechos de Enganche: 60,00€

-Trabajos de Instalación (incluido armario y contador): 314,00€

.TASA DE ALCANTARILLADO:

-Derechos de Enganche: 100,00€

-Obra de acometida (exceptuando apertura y tapado de zanja) de las aguas sucias:

500,00€

Y, a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 13 de mayo de 2021 e incorporado al expediente con fecha 19 de mayo de 2021, en virtud del cual:

"Finca situada en calle Picasso, nº 7, dentro del casco urbano de Burgohondo, y sujeta a la Ordenanza de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional – VHT, conforme a los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Referencia Catastral: 8454814UK4785S0001IR.

Superficie construida: 26,00 m².

Se informa que:

Conforme a la Modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 12 Reguladora del Impuesto sobre Suministro de Agua Potable [Pleno del Ayuntamiento de Burgohondo, del 25 de octubre de 2018].

Atendiendo al artículo 17 – EJECUCIÓN DE LA ACOMETIDA:

"Para la ejecución de la acometida, los promotores realizarán las zanjas del ramal de cada acometida, con las especificaciones técnicas que marque el Ayuntamiento. Éste, bien con sus medios, o excepcionalmente a través de una empresa especializada, realizará la instalación de agua potable o saneamiento, conectando a la red existente e instalando la caja y contador. El promotor también tapará de nuevo las zanjas abiertas y repondrá el pavimento a su estado original, según las indicaciones del Ayuntamiento.

No se autorizará ninguna acometida a la red de abastecimiento para aquellos edificios o industrias que no tengan resuelta, a satisfacción de la "Empresa Suministradora", la evacuación de sus aguas residuales.

Igualmente, la "Empresa Suministradora" podrá en casos en que para beneficio del suministro lo considere aconsejable, obligar a ampliar la acometida existente con cargo al beneficiado".

Atendiendo al artículo 7 - OBRA CIVIL POR CUENTA DEL USUARIO PROMOTOR:

- · Rotura de pavimento o acera.
- Apertura de cata y zanjeado.
- · Tapado y reposición de pavimento a su estado original.

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local**, de fecha 27 de mayo de 2021 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DON ROBERTO MUÑOZ JIMÉNEZ en dichos términos:

"Se concede la autorización solicitada que es para instalar el servicio de AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO en su finca situada Calle Picasso N ° 7, dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila).

7.2.- Escrito de DOÑA MARIA CRISTINA JIMÉNEZ BLANCO, registrado en estas dependencias municipales con fecha 10 de agosto de 2020 y número de entrada 1971, Expediente 442/2021 en virtud del cual **EXPONE:** Que la vivienda situada en la Calle la Fragua n° 33 está deshabitada y **SOLICITA:** Que se dé de baja el contador del agua"

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local**, de fecha 27 de mayo de 2021 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DOÑA MARIA CRISTINA JIMÉNEZ BLANCO en dichos términos:

-"Conceder la baja de la acometida de agua en Calle la Fragua n ° 33 de este municipio, dando aviso a los operarios municipales para que procedan al precintado de la misma.

En caso de estar interesada en volver a contar con el servicio de agua potable en dicho lugar debería usted abonar la tasa vigente correspondiente a los derechos de enganche y trabajos de instalación."

LÓPEZ MUÑOZ, registrado en estas 7.3.- Escrito de DON GUSTAVO

dependencias municipales con fecha 14 de mayo de 2021 y número de entrada 1366,

Expediente 457/2021 en virtud del cual **SOLICITA:** "Autorización para instalar el

servicio de AGUA POTABLE y ALCANTARILLADO, en su finca situada en la Calle

Cerco 5 BIS, dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila)

Habiendo abonado la cantidad de 374,00€ en BANKIA el 17 de mayo de 2021, por los

siguientes conceptos:

.TASA DE AGUA POTABLE:

-Derechos de Enganche: 60,00€

-Trabajos de Instalación (incluido armario y contador): 314,00€

.TASA DE ALCANTARILLADO:

-Derechos de Enganche: 0,00€

-Obra de acometida (exceptuando apertura y tapado de zanja) de las aguas sucias:

00,00€

Y, a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 14 de

mayo de 2021 e incorporado al expediente, en virtud del cual:

"Finca situada en calle Cerco, nº 5, dentro del casco urbano de Burgohondo, y sujeta a la Ordenanza de Vivienda Unifamiliar Vivienda Unifamiliar Aislada - VA, según los planos de Ordenación de las

Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Referencia Catastral: 8850306UK4785S0001YR.

Superficie construida: 150,00 m².

Se informa que:

Conforme a la Modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 12 Reguladora del Impuesto sobre Suministro de Aqua Potable [Pleno del Ayuntamiento de Burgohondo, del 25 de octubre de

2018].

Atendiendo al artículo 17 – EJECUCIÓN DE LA ACOMETIDA:

"Para la ejecución de la acometida, los promotores realizarán las zanjas del ramal de cada acometida, con las especificaciones técnicas que marque el Ayuntamiento. Éste, bien con sus medios, o excepcionalmente a través de una empresa especializada, realizará la instalación de agua potable o saneamiento, conectando a la red existente e instalando la caja y contador. El promotor también tapará de nuevo las zanjas abiertas y repondrá el pavimento a su estado original, según las indicaciones del Ayuntamiento.

No se autorizará ninguna acometida a la red de abastecimiento para aquellos edificios o industrias que no tengan resuelta, a satisfacción de la "Empresa Suministradora", la evacuación de sus aquas residuales.

Suministradora", la evacuación de sus aguas residuales. Igualmente, la "Empresa Suministradora" podrá en casos en que para beneficio del suministro lo considere aconsejable, obligar a ampliar la acometida existente con cargo al beneficiado".

Atendiendo al artículo 7 - OBRA CIVIL POR CUENTA DEL USUARIO PROMOTOR:

- Rotura de pavimento o acera.
- Apertura de cata y zanjeado.
- Tapado y reposición de pavimento a su estado original.

Deberán cumplirse las condiciones establecidas en la Ordenanza para la realización de las obras."

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local**, de fecha 27 de mayo de 2021 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DON GUSTAVO LÓPEZ MUÑOZ en dichos términos:

"Se concede la autorización solicitada que es para instalar el servicio de AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO en su finca situada Calle Cerco 5 BIS, dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila).

7.4.- Escrito de DON JOSÉ MARÍA VILAR PATO, registrado en estas dependencias municipales con fecha 20 de mayo de 2021 y número de entrada 1425, Expediente 490/2021 en virtud del cual SOLICITA: "Dar de baja a la acometida de agua de los inmuebles situados en las calles Carretera de Navaluenga n ° 49 y Fragua n° 14, que estaba a nombre de mi padre Don Vicente Vilar Hernández, ya fallecido."

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local**, de fecha 27 de mayo de 2021 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DON JOSÉ MARÍA VILAR PATO en dichos términos:

-"Conceder la baja de las acometidas de agua situadas en los inmuebles de la Calle la Fragua n ° 14 y Carretera de Navaluenga n°49 de este municipio, dando aviso a los operarios municipales para que procedan al precintado de la misma. En caso de estar interesada en volver a contar con el servicio de agua potable en dicho lugar debería usted abonar la tasa vigente correspondiente a los derechos de enganche y trabajos de instalación"

B) EN SUELO RÚSTICO: NO HAY PARA TRAMITAR EN ESTA JUNTA DE GOBIERNO.

OCTAVO.- NICHOS Y SEPULTURAS.

8.1.--Escrito de DON PEDRO VICENTE IZQUIERDO, registrado en estas dependencias municipales con fecha 06 de mayo de 2021 y número de entrada 1270, Expediente 450/2021, en virtud del cual, <u>SOLICITA: la RENOVACIÓN por 10 años del NICHO n ° 50 de la FILA 3ª del cementerio municipal concedido hasta el 15/07/2021, abonando el importe que figura en la siguiente liquidación:</u>

Habiendo abonado por BANKIA el 06/05/2021 la cantidad de 140,00€ en concepto de:

TASA RENOVACIÓN POR 10 AÑOS (1Uds x 140,00€ =140,00€)

La Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de mayo de 2021: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar DON PEDRO VICENTE IZQUIERDO en estos términos:

"1".- Conceder a DON PEDRO VICENTE IZQUIERDO , la RENOVACIÓN por 10 años solicitada del NICHO n o 50 de la FILA 3ª del cementerio municipal, concedida hasta el 27/05/2031 con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

- a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.
- b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.
- c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.
- d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.
- 2°.- Notificarle en estos términos."

8.2.--Escrito de DOÑA EMILIA GÓMEZ GARCÍA, registrado en estas dependencias municipales con fecha 07 de mayo de 2021 y número de entrada 1288, Expediente 455/2021, en virtud del cual, <u>SOLICITA: la CONCESIÓN por 10 años de la SEPULTURA de DOS HUECOS, sita en el CUARTEL 6, N º 1, del cementerio municipal, abonando el importe que figura en la siguiente liquidación:</u>

Habiendo abonado por BANKIA el 07/05/2021 la cantidad de 1.130,00€ por los siguientes conceptos:

TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS (1Uds =140,00€ hueco X 2 huecos =280,00€)

FORRADO DE SEPULTURA (700,00€)= 700,00€

INHUMACIÓN (150,00€)= 150,00€

La Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de mayo de 2021: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar DOÑA EMILIA GÓMEZ GARCÍA en estos términos:

- "1".- Conceder a DOÑA EMILIA GÓMEZ GARCÍA, CONCESIÓN por 10 años de la SEPULTURA de DOS HUECOS, sita en el CUARTEL 6, N ° 1, del cementerio municipal, concedida hasta el 27/05/2031 con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:
- a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.
- b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.
- c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.
- d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.
- 2°.- Notificarle en estos términos."
- **8.3.--Escrito de DOÑA MARÍA DEL ROSARIO LÓPEZ GIL,** registrado en estas dependencias municipales con fecha 24 de mayo de 2021 y número de entrada 1448, Expediente 489/2021, en virtud del cual, <u>SOLICITA: la RENOVACIÓN por 10 años de la SEPULTURA DE DOS HUECOS, sita en el CUARTEL N ° 3, N ° 15 del cementerio municipal, concedida hasta el 26 de mayo de 2021, abonando el importe que figura en la siguiente liquidación:</u>

Habiendo abonado por el BANCO SANTANDER la cantidad de 380,00€ el 24 de mayo de 2021 en concepto de:

TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS (1Uds x 190,00€ hueco x2 =380,00€)

La Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de mayo de 2021: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar DOÑA MARIA DEL ROSARIO LÓPEZ GIL en estos términos:

- "1".- Conceder a DOÑA MARÍA DEL ROSARIO LÓPEZ GIL, la RENOVACIÓN por 10 años de la SEPULTURA DE DOS HUECOS, sita en el CUARTEL N ° 3, N ° 15 del cementerio municipal, concedida hasta el 27/05/2031 con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:
- a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.
- b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.
- c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.
- d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.
- 2°.- Notificarle en estos términos."

NOVENA.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN: NO HAY PARA TRAMITAR EN ESTA JUNTA DE GOBIERNO.

DÉCIMA.- APROBACIÓN DE FACTURAS.

Se da cuenta de las facturas del ejercicio 2021, Relación n° 05 de 27/05/2021:

Son examinadas, halladas conformes y aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, las contenidas en la relación nº 05 /2021, comprensiva de 35 facturas, empezando con la de A.C.A Tropiezo Teatro, por importe de 511,00€ y terminando con la de Walkia S.A de 922,37 € ascendiendo el importe total a la cantidad de VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS CON SETENTAY NUEVE CÉNTIMOS (24.118,79€).

UNDÉCIMA .-ASUNTOS DE ALCALDÍA:

11.1.-ADJUDICACIÓN DE LA COLOCACIÓN DE LOS ABREVADEROS CON BASE DE APOYO EN PIEDRA Y CEMENTO.

Se da cuenta de la necesidad de colocar los abrevaderos y a la vista de los presupuestos registrados de entrada en estas dependencias municipales:

-PRESUPUESTO DE JOSÉ ANTONIO SAN NICOLÁS de fecha 07 de mayo de 2021 registrado de entrada el 10 de mayo de 2021 y con número 1301 en concepto de "Colocación de los abrevaderos con base de apoyo en piedra y cemento en 2 o 3 puntos según sea necesario" importe sin IVA NO INCLUIDO: 100,00€ y CON IVA INCLUIDO del 21%= 121,00€

-PRESUPUESTO DE DON FRANCISCO MARTIN MARTIN de fecha 11 de mayo de 2021 registrado de entrada el 11 de mayo de 2021 y con número 1331 en concepto de "Colocación de los abrevaderos con base de apoyo en piedra y cemento en 2 o 3 puntos según sea necesario" importe sin IVA NO INCLUIDO: 120,00€ y CON IVA INCLUIDO del 21%= 145,20€

-Vistos los presupuesto y, estando todos los asistentes a ésta Junta de Gobierno Local, de acuerdo en que la ejecución de la obra se adjudique a DON JOSE ANTONIO SAN NICOLAS: Por tratarse del que mejor precio ha ofertado y porque no ha suscrito durante este ejercicio presupuestario más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000,00€, IVA excluido, para los contratos de obras.

Se aprueba por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros presentes,

PRIMERO. ADJUDICAR la obra COLOCACIÓN DE LOS ABREVADEROS CON BASE DE APOYO EN PIEDRA Y CEMENTO al PRESUPUESTO DE JOSÉ ANTONIO SAN NICOLÁS de fecha 07 de mayo de 2021 registrado de entrada el 10 de mayo de 2021 y con número 1301 en concepto de "Colocación de los abrevaderos con base de apoyo en piedra y cemento en 2 o 3 puntos según sea necesario" importe sin IVA NO INCLUIDO: 100,00€ y CON IVA INCLUIDO del 21%= 121,00€.

SEGUNDO. Una vez que finalizada la obra, y realizada visita por los servicios técnicos municipales que comprobarán que lo ejecutado se corresponde con lo previsto en el presupuesto, el contratista realizará facturación de la obra.

10.2.- PISCINA MUNICIPAL: ADJUDICACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN LEVANTADO DE FONDO DE PISCINA Y LLEGAR

PROFUNDIDAD DE -0,8 METROS EN LA ZONA MENOS PROFUNDA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE UN RELLENO DE GRAVA, SOLERA DE

HORMIGÓN Y NUEVO ACABADO.

Siendo necesaria acometer con urgencia la citada obra ya que la piscina municipal puede estar abierta desde el 01 de junio del presente, pero en cualquier caso la piscina

con todos sus servicios permanecerá abierta al público diariamente al menos desde el 01

de julio al 31 de agosto de 2021.

-Visto el Expediente tramitado para la adjudicación de la citada obra consistente en

levantado de fondo de piscina hasta llegar a una profundidad de -0,8 metros en la zona

menos profunda, mediante la ejecución de un relleno de grava, solera de hormigón y

nuevo acabado.

-Visto que esta obra no está sujeta a ninguna subvención.

-Teniendo en cuenta el tipo de trabajo y la clase de materiales que se van a utilizar en

la ejecución de la obra, así como los presupuestos/ofertas registrados de entrada en las

dependencias municipales en tiempo y forma que incluyen el precio con y sin IVA,

entre ellos:

SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO -Presupuesto de

DE

SERVICIOS S.L registrado con fecha 11/05/2021 y número de entrada 1330, para:

PÚBLICA DISMINUCIÓN DE PROFUNDIDAD EN LA **PISCINA** DE

BURGHONDO, con este presupuesto y con unas condiciones generales:

.TRABAJOS PREVIOS: 311,53€

.ALBAÑILERÍA Y ESTRUCTURA: 5.459,46€

.ACABADOS: 7.255,21€

.GESTIÓN DE RESIDUOS: 224,70€

Total Ejecución material: 13.250,90€ más el 6% de Beneficio Industrial 795,05€ más el 13% de Gastos Generales 1.722,62€ que hace un Total Presupuesto Contrata de: 15.768,57€ SIN IVA INCLUIDO y CON IVA INCLUIDO del 21%(3.311,40€) que hace un Total de Presupuesto Contrata con Impuestos de DIECINUEVE MIL CERO SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (19.079,97€)

.Visto el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato artículo 118 de la Ley 8/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

. Vistos los de la Secretaría-Intervención de fecha 27/05/2021:

.En cuanto al órgano competente para contratar: Salvo delegación en la Junta de Gobierno Local o en concejales (art. 21.3 Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre), será el Alcalde-Presidente el órgano de contratación, según dispone la DA segunda LCSP, salvo en los municipios de gran población que atribuye las competencias a la Junta de Gobierno Local (DA segunda.4)).

.Sobre la justificación de no vulneración de las reglas generales de contratación.

.Sobre la existencia de crédito: En el presupuesto aprobado y vigente que es el del 2021 no existe crédito suficiente en la partida del presupuesto 342-61901 "Piscina", pues se cuenta en la partida solo con 14.000,00€ para acometer dicha obra. Los restantes 5.079,97€ que se necesitan se habilitarán posteriormente en esta partida mediante una modificación de crédito que es viable y posible pudiendo llevar crédito a esta partida mediante diferentes modalidades.

.Sobre la justificación de que el contratista no ha suscrito durante este ejercicio presupuestario más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000,00€, IVA excluido, para los contratos de obras).

-Siendo aplicable en cuánto a la responsabilidad del contrato, lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP:

- . Visto que la duración del contrato no podrá ser superior a un año;
- .Que no se exige la constitución de garantía definitiva y,

-que como en este caso, la cuantía del contrato es superior a cinco mil euros, se requiere publicar en el perfil del contratante la información relativa a la adjudicación del contrato artículo 63.4 LCSP;

-Y, finalmente teniendo en cuenta y cumpliendo con lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014;

-A la vista de todo lo anteriormente expuesto y, estando todos los asistentes a ésta Junta de Gobierno Local, de acuerdo en que la ejecución de la obra se adjudique a la Empresa: SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L con CIF B 05246400, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto registrado con fecha 11 de mayo de 2021 y número de entrada 1330: Total Ejecución material: 13.250,90€ más el 6% de Beneficio Industrial 795,05€ más el 13% de Gastos Generales 1.722,62€ que hace un Total Presupuesto Contrata de: 15.768,57€ SIN IVA INCLUIDO y CON IVA INCLUIDO del 21%(3.311,40€) que hace un Total de Presupuesto Contrata con Impuestos de DIECINUEVE MIL CERO SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (19.079,97€);

Por tratarse de la Empresa que mejor precio ha ofertado y porque <u>no ha suscrito</u> durante este ejercicio presupuestario más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000,00€, IVA excluido, para los contratos de obras.

Se aprueba por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta

del número legal de miembros presentes,

la obra DISMINUCIÓN DE PROFUNDIDAD EN LA **PRIMERO.** ADJUDICAR

PISCINA PÚBLICA DE BURGHONDO consistentes en levantado de fondo de

piscina hasta llegar a una profundidad de -0,8 metros en la zona menos profunda,

mediante la ejecución de un relleno de grava, solera de hormigón y nuevo acabado a la

Empresa: SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L con

CIF B 05246400, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto registrado con fecha

11 de mayo de 2021 y número de entrada 1330: Total Ejecución material: 13.250,90€

más el 6% de Beneficio Industrial 795,05€ más el 13% de Gastos Generales 1.722,62€

que hace un Total Presupuesto Contrata de: 15.768,57€ SIN IVA INCLUIDO y CON

IVA INCLUIDO del 21%(3.311,40€) que hace un Total de Presupuesto Contrata con

Impuestos de DIECINUEVE MIL CERO SETENTA Y NUEVE EUROS CON

NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (19.079.97€):

*En el apartado ACABADOS del Presupuesto ofertado:

PUIPB800: m2 PAV. GRESITE SATIN. BLANCO MALLA 30 cm MORT. JUNTA ha

de ser:

PUIPB800: m2 PAV. GRESITE IGUAL AL EXISTENTE-AZUL

SEGUNDO. La obra tiene que iniciarse el lunes 31 de mayo de 2021 y estar finalizada

el miércoles 30 de junio de 2021, a fin de que este Ayuntamiento pueda prestar el

servicio desde el 01 de julio de 2021.

TERCERO. Una vez que finalizada la obra, y realizada visita por los servicios técnicos

municipales que comprobarán que lo ejecutado se corresponde con lo previsto

inicialmente, el contratista realizará facturación de la obra.

Se pagará al contratista el 50% del precio de adjudicación al inicio de la obra, el 31 de mayo de 2021: NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS IVA INCLUIDO (9.539,98€) y el restante 50% a la finalización de la misma con emisión de la correspondiente factura.

11.3.-DACIÓN DE CUENTAS DE LA FIRMA DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTODE BURGOHONDO (ÁVILA) Y LA PRUEBA NON STOP MADRID-TAJO INTERNACIONAL LISBOA 2021, a celebrarse del 2 al 4 de julio del presente.

Se da cuenta a todos los concejales asistentes de la firma del Acuerdo de Colaboración con las pautas a seguir durante la realización de la prueba a su paso por Burgohondo (Ávila).

Todos los miembros asistentes se dan por enterados en esta Junta de Gobierno Local.

11.4.- SUBVENCIONES DIRIGIDAS A MUNICIPIOS DEPENDIENTES DEL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, COMO APOYO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES EN EL SECTOR TURÍSTICO Y CULTURAL.

Visto el EXTRACTO de la Resolución de 5 de mayo de 2021, de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones dirigidas a municipios así como a las Diputaciones Provinciales o sus Organismos Autónomos dependientes del ámbito de la Comunidad de Castilla y León, como apoyo a la contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios relacionados con actividades en el sector turístico y cultural publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León de 10 de mayo de 2021.

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, en sesión ordinaria, **ACUERDA** por unanimidad de los asistentes que representa la mayoría absoluta legal:

-SOLICITAR la citada subvención en el plazo indicado que es el de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del Extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

11.5.- PROYECTO PENTAHELIX Y PACTO DE ALCALDE. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE FORMAR PARTE DEL PROYECTO Y FIRMAR EL PACTO DE ALCALDES.

Explicado el Proyecto, así como los requisitos para formar parte del mismo en los siguientes términos:

"Es un Proyecto Europeo financiado al 100% con Fondos Europeos para ayudar a los municipios a poner en marcha planes de eficiencia energética y acción por el clima para mitigar los efectos del cambio climático.

El presupuesto destinado al proyecto es de 1.800 millones de euros y solo han sido seleccionados 4 proyectos, entre ellos Castilla y León.

Es necesario formar parte de la iniciativa **Pacto de Alcaldes** para el clima y la energía, que está abierto a todos los municipios independientemente de su tamaño y del estadio de implantación de sus políticas en materia de energía y clima.

El municipio se compromete a realizar en el plazo de dos años un Plan de Acción para el clima y la energía sostenible (PACES) en el que se señalan las acciones clave que se pretender realizar. Para ello contamos con asesoramiento de APEA (Diputacion)

Los municipios interesados en participar tienen que firmar una carta de interés. Y se tiene que aprobar en pleno municipal su interés de participación.

Compromiso:

- Reducir al menos en 40% de aquí 2030 las emisiones de co2 a través de la mejora de la eficiencia energética y uso de las energías renovables. (en 2050 los municipios tienen que ser libres de carbono por lo que no queda otra que empezar)
- Aumentar la capacidad de resistencia mediante la adaptación al cambio climático
- Cooperación entre las AAPP locales y regionales."

Y, estando todos los miembros asistentes de acuerdo con la propuesta de formar parte del mismo, seguidamente, la Junta de Gobierno Local de fecha veintisiete de

mayo de dos mil veintiuno, en sesión ordinaria, **ACUERDA** por unanimidad de los asistentes que representa la mayoría absoluta legal:

- -Aprobar la propuesta para formar parte del Proyecto **PENTAHELIX y aprobar la FIRMA SDEEL PACTO DE ALCALDES.**
- -Someter dichas aprobaciones al Pleno Municipal

11.6.- PRESUPUESTO DE PIRENAIC para REPORTAJE AÉREO DE BURGOHONDO (ÁVILA) POR 490€ TODO INCLUIDO.

Se da cuenta del presupuesto presentado para realizar un reportaje aéreo del municipio, manifestando unanimemente todos los miembros asistente a esta Junta, que no están interesados en llevar a cabo el reportaje.

11.7.-APROBACIÓN DE REDACCIÓN DE PLIEGO DE CONCESIÓN DEMANIAL DEL PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EXISTENTE EN EL MUNICIPIO

El Sr. Alcalde-Presidente, informa a todos los miembros asistentes a esta Junta de Gobierno, que hemos instalado el puento de recarga de vehículos eléctricos en este municipio con fondos del Ayuntamiento y con una Subvención de Diputación, si bien el coste del punto de recarga es muy alto (200€/mes por el punto de suministro.)

Para evitar esto APEA (Agencia de Energía de la Diputación) nos propone hacer un Pliego de concesión demanial del espacio público incluyendo la infraestructura existente. Se establece una cesión del uso privativo de dominio público por 15 años y una Tasa que se estudiará.

Las ventajas que supone esta actuación son las siguientes:

- .Ningún coste al Ayto,
- .No se trasmite la propiedad
- .Y, pasado el plazo de la concesión cesa el uso privativo y todas las instalaciones revertirán de pleno derecho al Ayto.

El concesionario tiene la obligación de abonar un canon anual por el importe que resulte de la adjudicación de la concesión.

Y, estando todos los miembros asistentes de acuerdo con la propuesta de formar parte del mismo, seguidamente, la Junta de Gobierno Local de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, en sesión ordinaria, ACUERDA por unanimidad de los asistentes que representa la mayoría absoluta legal:

-La redacción de un pliego de CONCESIÓN DEMANIAL DEL PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS .

DUODÉCIMA.- PERMISOS/AUTORIZACIONES TEMPORALES

12.1-Solicitud de cerramiento instada por DON JOSÉ MARÍA VILAR PATO, de forma provisional con valla metálica en su finca situada en Corralcrespo por la parte que limita con el camino de El Frontal, registrada en estas dependencias municipales con fecha 06 de mayo de 2021 y número de entrada 1277, Expediente n º 39/2021.

*Con fecha 26/05/2021, se emite informe por el Sr. Arquitecto Municipal, que se incorpora al expediente de referencia y en virtud del cual:

"Finca situada en zona de Corral Crespo, dentro del Polígono 10, parcela nº 122, perteneciente al término municipal de Burgohondo.

PARCELA CATASTRAL: 05041A010001220000QM

SUPERFICIE: 3.452,00 m².

Se encuentra ubicada dentro de la Ordenanza de Suelo Rústico de Protección Natural – **SRPN1**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia para autorización de vallado provisional, en el frente al camino.

Los cerramientos de parcelas en suelo rústico están sujetos a licencia conforme lo establecen las Normas Urbanísticas y regulados por:

CONDICIONES GENERALES

En función del artículo 43, apartado 5, (edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo (Modificación Puntual NN.UU. MM, Nº 7 – Normativa y Ordenanzas en Suelo Rústico, de Octubre, 2013), se establece que:

- Los cerramientos de parcelas mantendrán en todo caso una distancia mínima de:
 - 4,00 metros al eje de todos los caminos y vías públicas existentes.
- No tendrán fábricas opacas de altura superior a 1,50 metros.

Por tanto, todos los cerramientos de parcelas rústicas, previa solicitud de licencia, deberán cumplir los términos establecidos en la Normativa vigente.

PRESCRIPCIONES

- <u>Se podrá considerar la solicitud de vallado únicamente en cuanto a su condición como elemento de protección y seguridad, con carácter provisional y temporal.</u>
- Siendo el Ayuntamiento, en virtud de sus potestades y teniendo en cuenta las consideraciones referentes a cuestiones de seguridad y medidas de protección, quien pueda otorgar una autorización provisional para la instalación solicitada, siempre como permiso temporal (y según un plazo considerado) y que regule el tiempo que transcurra hasta su levantamiento.
- No tendrá consideración de Licencia Urbanística. No constituirá, en ningún caso, un cerramiento como alineación de frente de parcela y no supondrá, transcurrido el plazo de tiempo dispuesto, su legitimación con carácter definitivo.

Considerando este supuesto, en caso de llevarse a efecto, deberá requerirse al solicitante para que, mediante declaración responsable, deje constancia de:

- 1. Que es consciente de los términos que acompañan a la autorización provisional de la instalación y que transcurrido el plazo otorgado la instalación será retirada de su ubicación.
- 2. Que es conocedor de que de no hacerlo se procederá a la apertura de un expediente sancionador mediante un procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2021, a la vista del INFORME emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON JOSÉ MARÍA VILAR PATO, en los siguientes términos:

-Se AUTORIZA EL VALLADO PROVISONAL con CARÁCTER TEMPORAL solicitado, del frente de su Parcela nº 122 del Polígono 10 situada en la zona de Corral Crespo, como elemento de protección y seguridad.

<u>DECIMO TERCERA.-</u> RUEGOS Y PREGUNTAS: NO HAY EN ESTA JUNTA DE GOBIERNO.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las 15: horas y 5 minutos del día 27 de mayo de 2021, de lo que yo el Secretario, certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EL SECRETARIO
Fdo: Don Francisco Fernández García Fdo: Doña Nieves Soriano Martín